



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Formación y Capacitación Agraria.

Ayudas.— Orden de 8 de octubre de 2002, por la que se realiza la convocatoria pública de becas para los alumnos que realicen cursos de formación agraria 12744

Sanidad Vegetal.— Orden de 9 de octubre de 2002, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopea Pipyocampa Schiff*) durante 2002 12747

Consejería de Trabajo

Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional.—

Orden de 7 de octubre de 2002, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de formación del Programa Conéct@te, incluidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, correspondientes al año 2002 12748

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera. Tribunales.— Orden de 11 de octubre de 2002, por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de intervenir en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12756

Lista de espera. Tribunales.— Orden de 11 de octubre de 2002, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de intervenir en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores y del Cuerpo Técnico, así como en varias categorías profesionales del Grupo IV del personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12757

Elección de plazas.— Orden de 17 de octubre de 2002, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes

pertenecientes al Grupo V de personal laboral, Categoría Camarero/limpiador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12761

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1072/2002, promovido contra la Junta de Extremadura por la Delegación del Gobierno en Extremadura, contra el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura 12772

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1190/2002, promovido contra la Junta de Extremadura por el Ayuntamiento de Badajoz, contra el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura 12772

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de octubre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 869 de 5 de junio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 640/1997 12773

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de octubre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.208, de 21 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12773

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de octubre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.329, de 12 de julio de 2002, de la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12774

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.— Orden de 27 de septiembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes 12774

Pymes. Incentivos.— Orden de 30 de septiembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes 12776

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Asistencia Técnica.— Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Intromac en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 12778

Asistencia Técnica.— Resolución de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Codexsa en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas 12779

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Tecnologías de la información y la comunicación.— Orden de 9 de octubre de 2002, por la que se convocan cursos de formación sobre Gestión de Empresas en la Red, durante el curso 2002/2003, destinados a los Centros sostenidos con fondos públicos donde se imparta el ciclo formativo de "Administración y Finanzas", de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12779

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso

contencioso administrativo 241/2002 interpuesto por D^a Elena Hidalgo Ortega, contra Resolución de 27 de marzo de 2002, que convoca el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de méritos 12785

Universidad de Extremadura

Acuerdos Laborales.— Resolución de 27 de septiembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se prorroga y da publicidad al pacto sobre derechos sindicales firmado el 22 de octubre de 2001 entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT 12785

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Capacitación Profesional. Plaguicidas.— Anuncio de 10 de octubre de 2002, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 9 de octubre de 2002, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 12786

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Silva Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12795

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Agustina Rendo Palles, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12796

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Carlos Celalle Castillo,

por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12797

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12799

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Pérez Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12801

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Isabel Martínez Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12802

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Santiago Cisneros Molano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12804

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Dolores Navarro Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12805

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Rubén Bautista Quiñones y D^a Laura Barrios Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12807

Notificaciones.— Anuncio de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12809

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones de los Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 12810

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones del Acuerdo de Incoación y del Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 12811

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones de la Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes 12814

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 12814

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Manuel Serrano Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12817

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Gómez Cordero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12818

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Ana Belén Mateos Martín 12820

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Antonio Torres Iglesias 12821

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Jenaro Pizarro Cuadrado 12821

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Víctor Manuel Campón Polo 12822

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan José López Aguilar ... 12823

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a María Enriqueta Parra Pilar 12824

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan Carlos Martínez Sánchez 12825

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a M^a Isabel Cortés Contrera 12826

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a M^a Isabel Yáñez Macías 12827

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Fernando Donayre Valenzuela 12828

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Teresa Guerrero Prieto 12829

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Samira Tahiri 12830

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Luis González Vázquez 12831

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Daniel Alberto Rivera Torio 12832

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Antonio Manuel García Maceiras 12833

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Elena Boga Lesta 12833

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. José Barrenechea Arechabaleta 12834

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Julio Bermejo Moreno 12835

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Florencial. Mirón Méndez 12836

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Antonio Gutiérrez Expósito 12837

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. César Darío Córdoba Tello 12838

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el

expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Javier Aradilla Aparicio 12839

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Jesús Antonio Moreno Bayor 12840

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Yolanda Fuentes Masero 12841

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. David Marcos Lugo 12842

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Soledad Rocho Sosa 12843

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Martín Moreno Ladera 12844

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Cándido Reinoso Hermosa . 12845

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Nuria Hernández Hernando 12846

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Cristina Augusto Cabrera 12847

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Carlos Sánchez García 12847

- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan Miguel Rodríguez Gallego 12848
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. José A. Méndez Holgado ... 12849
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Pascuali Davide 12850
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a M^a Carmen Román Márquez 12851
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Joaquín Mata Delgado 12852
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a M^a Teresa Bas Méndez 12853
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Celestino Fernández Rodríguez 12854
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Manuel Velasco Sierra 12855
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. David José González Barrera 12856
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Joaquina Díaz Rodríguez .. 12857
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Henry José Farias 12858
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Matías Fernández Reyes ... 12859
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan Ángel Arias Morgado 12859
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Óscar Domínguez Oliva 12860
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Patricio García Pires 12861
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Francisco J. Santos Sánchez 12862
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. J. Leandro Gutiérrez Pastor 12863
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Manuel Balsera Burguillo .. 12864
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Badia Skah Badia 12865
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Pablo Correa Lanzo 12866
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente

de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Rubén Martín García 12867

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a M^a del Carmen Rubio Sánchez 12868

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Agustín Masero Masero 12869

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Jerónima López Moreno .. 12869

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Javier Seco González 12870

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Eugenio Sánchez Caldito 12871

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan Manuel González Montero 12872

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. José Manuel de Sande Morales 12873

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Fernando Vázquez Vargas 12874

Notificaciones.— Anuncio de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente

de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Antonio Cruz Blanco 12875

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 9 de octubre de 2002, por el que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la adquisición del sistema radiográfico con suspensión de techo con destino al servicio de urgencias del Hospital Perpetuo Socorro 12876

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Realización de las Gasometrías del Hospital de Llerena y del Hospital de Zafra” 12877

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición del “Mobiliario Médico Asistencial” .. 12877

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de “Unidad Central de Reanimación” 12878

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de “Aparataje Médico Asistencial” 12879

Ministerio de Economía

Minas.— Anuncio de 18 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública el proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental de la actividad minera, en el término municipal de Monesterio, denominada “Aguablanca”, en la zona de reserva a favor del Estado denominada “La Monaguera”, “La Monaguera II” y “La Remonta”, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla 12880

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Pruebas selectivas.— Anuncio de 2 de octubre de 2002, sobre convocatoria para proveer mediante oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo 12880

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de octubre de 2002, por la que se realiza la convocatoria pública de becas para los alumnos que realicen cursos de formación agraria.

El Decreto 86/98, por el que se regulan las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas, contempla en el capítulo 2º, apartado B), las ayudas destinadas a la enseñanza de formación agraria reglada.

Independientemente de la necesidad de establecer el procedimiento de solicitud, el citado Decreto prevee la necesidad de regular en la propia Orden de convocatoria aspectos concretos relacionados con dichas ayudas.

Por lo que en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de becas 2002 para alumnos de formación agraria (Enseñanza Reglada) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la normativa reguladora contenida en el Decreto 86/1998, de 7 de julio (D.O.E. nº 80, de 14 de julio).

Artículo 2º.- Limitación de gastos a considerar.

Los cantidades máximas sobre conceptos a que hace referencia el apartado B.2 del artículo 12 del Decreto 86/98, son los siguientes:

a) Para los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar por la realización de actividades formativas durante el año 2002 fuera del Centro de Formación Agraria, caso de Formación en Centros de Trabajo, el importe de la misma cubrirá los gastos justificados por el alumno por alojamiento y manutención hasta un máximo de 36 euros/día.

b) A los efectos de la letra anterior, el transporte se pagará hasta 0,15 euros/Km., o en su caso, se abonarán las cuantías justificadas por el uso de transporte público colectivo.

Artículo 3º.- Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayuda a que se refiere esta Orden, según el modelo normalizado contenido en el Anexo único, podrán presentarse

en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, quien dictará y notificará resolución en el plazo de 45 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

El plazo de solicitud de las ayudas contempladas en la presente Orden será de 30 días naturales contados a partir de su publicación en el D.O.E.

2. No obstante, a lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por el silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2001 de 20 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2002.

3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de esta subvención.

4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y en el Decreto 86/1998.

5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 4º.- Aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden y subvencionan los gastos contemplados en el apartado B.2. del artículo 12 del Decreto 86/98, serán financiadas con arreglo al Concepto Presupuestario 481.00, Código de Proyecto 2000.12.002.0053, con una cuantía de 1.200 euros.

2. La ayuda contenida en esta Orden está cofinanciada en un 65% por el Fondo Social Europeo y en el 35% restante por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar las medidas necesarias para

el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO

SOLICITUD BECA PARA ALUMNOS F. P. AGRARIA/AGROALIMENTARIA REGLADA

(Orden de de de 2002)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos, Nombre :		
N.I.F.:	Sexo :	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

ESTUDIOS CURSADOS			
ESTUDIOS PRIMARIOS	☐	CICLO DE GRADO MEDIO	☐
E.G.B.	☐	B.U.P.	☐
E.S.O.	☐	CICLO DE GRADO SUPERIOR	☐
F.P. 1	☐	ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (especificar)	☐
F.P. 2	☐	_____	☐
CAPATAZ	☐		

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA		
Actividad académica:		
Centro Formación Agraria donde se realiza:	Provincia:	
Curso académico: ____/____	Primer trimestre ☐	Segundo trimestre ☐ Tercer trimestre ☐

AYUDA SOLICITADA			
DESPLAZAMIENTO	Kms. ida y vuelta diarios	Número de días	TOTAL KILÓMETROS
ALOJAMIENTO			Nº DE DÍAS
MANUTENCION			Nº DE COMIDAS PRINCIPALES
RECEPCIÓN DE LA AYUDA			
Entidad bancaria	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

ANEXO (continuación)**SOLICITUD BECA PARA ALUMNOS F. P. AGRARIA/AGROALIMENTARIA REGLADA***(Orden de de de 2002)*

DATOS FAMILIARES				
Referidos al Año :		NIVEL DE RENTA : Ptas.		
MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Apellidos y Nombre de los miembros computables	Parentesco	Edad	Estado Civil	Profesión o Estudios que realicen

OTRAS AYUDAS	
¿ TIENE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA DE OTRO ORGANISMO ?	☐ SI
	TIPO
	CUANTIA
	ORGANISMO
	☐ NO
ADJUNTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DONDE EL ORGANISMO AL QUE SOLICITO LA BECA LE COMUNICA LAS CAUSAS DE LA DENEGACIÓN	

DECLARACIÓN JURADA
DECLARO QUE SON CIERTOS LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD
En _____ a _____ de _____ de 2.00__.
Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA

ORDEN de 9 de octubre de 2002, por la que se establecen las zonas del programa de control integrado de lucha contra la procesionaria del pino (*Thaumetopea Pipyocampa Schiff*) durante 2002.

La campaña de tratamiento contra la “Procesionaria del Pino” (*Thaumetopea pipyocampa*), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según los artículos 1 y 8 del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. n.º 143, de 20 de diciembre), de acuerdo con los artículos 106 y 110 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre ordenación de las producciones agrarias en Extremadura.

El Programa de Control Integrado se basa en el estudio de las poblaciones de la plaga y en el establecimiento de los umbrales de tratamiento, realizándose las aplicaciones en aquellos lugares donde realmente existe un nivel de infestación suficiente para la realización de los tratamientos. A su vez se trata de minimizar el impacto de los insecticidas, utilizando productos biológicos o insecticidas químicos de menor toxicidad.

Por tanto, el Control Integrado de la procesionaria del pino supone una racionalización de los tratamientos químicos, un mayor respeto al medio ambiente y una optimización de los recursos.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final 1ª del citado Decreto 138/1994.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra “*Thaumetopea pipyocampa Schiff*” serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluidos en los términos municipales que figuran en el Anexo de esta Orden, hasta un máximo de 28.500 Ha, con la siguiente distribución provincial: Cáceres 21.500 Ha, Badajoz 7.000 Ha.

Artículo 2º.- Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con *Bacillus thuringiensis* var. *Kurstaki* sobre los primeros estados de desarrollo larvario en aquellas zonas de especial sensibilidad ambiental, en el resto de zonas el tratamiento se realizará con inhibidores de síntesis de la quitina. Para establecer el momento idóneo de tratamiento se realizarán los muestreos necesarios para ello. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 3º.- La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen.

Artículo 4º.- La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

Artículo 5º.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente campaña con cargo a los fondos asignados para este fin.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Producción, Investigación y Formación Agraria y Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias los actos así como adoptar las medidas que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO

Términos municipales susceptibles de tratamiento contra la procesionaria del pino.

Provincia de Badajoz:

Albuquerque
La Codosera
Oliva de la Frontera
Monesterio
Calera de León
Cabeza de la Vaca
Segura de León
Zalamea de la Serena
Monterrubio de la Serena
Peraleda del Zauzejo
Quintana de la Serena
Don Benito
Navalvillar de Pela
Garbayuela
Talarrubias
Herrera del Duque

Provincia de Cáceres:

Caminomorisco

Casares de Hurdos

Nuñomoral

Pinofranqueado

Cañamero

Alía

Casas de Miravete

Serradilla

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 2002, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de formación del Programa Conéct@te, incluidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, correspondientes al año 2002.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, (DOE nº 49 de 28 de abril de 2001), regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, entre cuyos objetivos se encuentra propiciar el acercamiento de los trabajadores extremeños a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información, para lo cual, en los artículos 4 y 13 del mismo se establece como una de las líneas de acción de dicho Plan Regional, las acciones del Programa Conéct@te.

En el artículo 18 del mencionado Decreto 61/2001 se establece que la Consejería de Trabajo, previa convocatoria, en su caso, mediante Orden y en función de la disponibilidad de los créditos consignados al efecto en cada ejercicio presupuestario, podrá conceder ayudas para la realización de acciones contempladas en el Decreto, financiando total o parcialmente el coste soportado por las entidades colaboradoras. Igualmente, en el apartado I de la Disposición final se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomienda el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional y continua.

Estas acciones se enmarcan en lo acordado en el IV Plan de Empleo de Extremadura (2000-2003) sobre cualificación de los trabajadores y la ejecución de las mismas será cofinanciada por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36º.f) y 92º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para financiar acciones del Programa Conéct@te en el año 2002, consistentes en cursos intensivos de corta duración sobre internet, correo electrónico y herramientas informáticas básicas, conforme a lo estipulado en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones y ayudas de la presente convocatoria se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19.04.322A.470.00, 19.04.322A.460.00 y 19.04.322A.489.00, proyectos 200219004000600 y 200219004000800, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2002, teniendo como límite global la cantidad de 538.759,31 euros.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7., en un porcentaje del 70% y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, las siguientes entidades que colaboren en la impartición de cursos del Programa Conéct@te:

a) Las entidades de naturaleza pública y las entidades sin ánimo de lucro que sean titulares jurídicas de centros colaboradores homologados e inscritos en el Registro de Centros Colaboradores

de Formación Profesional Ocupacional de Extremadura con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, en alguna de las siguientes especialidades homologadas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP): “Administrador de servidores internet/intranet”, “Programador de aplicaciones en redes internet/intranet/extranet”, “Programador de Aplicaciones Informáticas”, “Técnico auxiliar en sistemas microinformáticos”, “Administrador de sistemas operativos de redes”, “Iniciación a la red Internet”, “Análisis y diseño de Aplicaciones Informáticas”, “Aplicaciones Informáticas de Gestión”, “Ofimática” o “Diseño de páginas web”.

b) Las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro que actúen en la Comunidad Autónoma cuyo objeto social recoja la formación y las organizaciones firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura, que cuenten con los medios e instalaciones mínimos establecidos en el apartado I del Anexo III de esta Orden y soliciten su autorización e inscripción en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional por el tiempo necesario para la impartición del curso programado.

2.- También podrán ser beneficiarias para el desarrollo de cursos del Programa Conéct@te realizados de forma itinerante en zonas rurales, las personas físicas o jurídicas e instituciones que cuenten con vehículos preparados como aulas móviles dotadas con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2 del Anexo III de la Presente Orden.

Artículo 4.- Condiciones de los cursos.

1.- El Programa Conéct@te del año 2002 consistirá en una formación inicial sobre internet y herramientas informáticas para un máximo de 15 alumnos, a través de la realización de cursos de 50 horas lectivas de duración y cuya impartición tendrá carácter presencial, con el programa formativo que se indica en el apartado 3 del Anexo III de esta Orden.

2.- El desarrollo de cursos mediante aulas móviles conllevará, si fuera necesario, el traslado de los alumnos desde sus localidades de residencia al lugar de impartición del curso y viceversa.

La Consejería de Trabajo determinará en la resolución de aprobación de la subvención de cursos cuya impartición se realice con aulas móviles, las zonas geográficas de actuación, en función de la movilidad diaria del aula móvil, la no coincidencia con la oferta permanente de programas de formación de Nuevas Tecnologías y por razones de índole técnica.

Artículo 5.- Instalaciones y equipamientos necesarios para la autorización e impartición de los cursos por entidades no homologadas previamente.

Las entidades interesadas recogidas en el artículo 3.1.b) deberán cumplir lo establecido en el artículo 17.5 del citado Decreto 61/2001, de 17 de abril y contar con el uso de las instalaciones y equipamientos establecidos en el apartado I del Anexo III de esta Orden.

Estas entidades cumplimentarán el modelo de solicitud que figura como Anexo II, acompañando la documentación acreditativa de lo requerido en dicho artículo 17.5 del Decreto 61/2001. Igualmente, las entidades con aulas móviles utilizarán la solicitud del Anexo II.

Artículo 6.- Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado, conforme a los modelos que se recogen en esta Orden como Anexo I y Anexo II, y podrán ser presentadas en la Consejería de Trabajo (Registro general: Avda. de Extremadura, 43, y Registro Auxiliar: Módulo B, 3ª planta, Paseo de Roma, ambos en Mérida), en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38º,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Junto con la solicitud del Anexo II, las entidades relacionadas en el apartado I.b) y 2 del artículo 3 de esta Orden, titulares de centros colaboradores no homologados previamente, acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, en el caso de personas jurídicas, con sus Estatutos, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros públicos correspondientes.

c) Si se actúa mediante representación, DNI del representante y acreditación de la misma, mediante poder suficiente, en el supuesto que no aparezca acreditado en la escritura de constitución.

d) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble o vehículo.

e) Descripción de las características del inmueble o vehículo.

f) Relación de las dotaciones de equipamientos y material a utilizar en la impartición del curso solicitado, indicando si se

dispone de su uso o se adquirirá o alquilará expresamente para el curso.

g) Licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles, o en su defecto certificación de la exención.

4.- En el caso de la utilización de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

5.- Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Para el estudio del expediente de centros no homologados previamente se podrán realizar visitas por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Artículo 7.- Resolución.

1.- Será competente para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de las acciones recogidas en la presente convocatoria, la Consejera de Trabajo a propuesta del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, indicando en la resolución la cuantía máxima de la ayuda, el plazo de ejecución, las condiciones y obligaciones que deba cumplir el beneficiario.

2.- El plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses. Respecto al sentido del silencio se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

3.- La Consejera de Trabajo resolverá las incidencias que supongan modificación de las resoluciones de concesión producidas con posterioridad, siempre y cuando éstas no impliquen aumento de la ayuda concedida, el resto de incidencias serán resueltas por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, quedando asegurado, en todo caso, el cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en la concesión y los objetivos y finalidad de las subvenciones.

Artículo 8.- Cuantía de la subvención.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 18.6 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, y los importes de las subvenciones a los cursos se fijarán en razón de euros/hora por alumno, teniendo como límite:

a) En los cursos impartidos en centros fijos: Módulo A: 2,34 euros/hora/alumno y Módulo B: 1,88 euros/hora/alumno.

b) En los cursos impartidos en aulas móviles: Módulo A: 3,71 euros/hora/alumno y Módulo B: 7,7 euros/hora/alumno.

El valor completo de la subvención vendrá dado por la suma de los dos módulos.

Artículo 9.- Alumnos.

1.- Podrán ser alumnos de este Programa las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén en edad laboral y se encuentren desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Deben estar en posesión, al menos, del Certificado de Escolaridad y carecer de conocimientos informáticos.

Los requisitos deberán ser acreditados en el momento de presentar la solicitud y cumplirse en el inicio de la acción formativa.

2.- Los derechos y deberes de los alumnos serán los establecidos en el Decreto 61/2001, de 17 de abril.

3.- La selección del alumnado se realizará por las entidades colaboradoras, siguiendo las instrucciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, y con la participación del personal técnico de dicho Servicio.

En la selección de los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

— Demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los siguientes colectivos desfavorecidos: parados de larga duración, jóvenes desempleados menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años, desempleados amenazados de exclusión del mercado laboral, discapacitados y mujeres desempleadas.

— Dificultad de acceso a los programas de formación ocupacional ordinarios.

Artículo 10.- Justificación y liquidación de la acción subvencionada.

1.- El pago de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 61/2001, de 17 de abril.

2.- El beneficiario deberá presentar, en el plazo de un mes desde la finalización de la acción formativa, la correspondiente solicitud de abono, liquidación completa de gastos en los modelos y conforme a las instrucciones facilitadas por la Consejería de Trabajo, acompañando contratos, facturas originales o compulsadas u otra documentación contable de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago, además de la documentación que se determine en la Resolución de concesión.

3.- Si los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la cantidad aprobada en la Resolución de concesión, la cuantía de la subvención será el importe de la subvención justificada.

4.- En la fijación de la cuantía definitiva de la subvención se tendrá en cuenta el número de horas impartidas y el de alumnos que finalicen el curso o lo abandonen por causa no imputable a la entidad colaboradora.

Artículo 11.- Publicidad.

1.- Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad de los cursos programados y de las ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a las entidades colaboradoras por el Decreto 61/2001, debiendo exponer de manera visible, en el exterior de los locales de los centros, así como en el interior de los mismos y de las aulas, la identificación de la Junta de Extremadura-Consejería de Trabajo-Servicio

Extremeño Público de Empleo, del Fondo Social Europeo y de la entidad beneficiaria, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, para lo cual se facilitará las instrucciones correspondientes en la Guía de Gestión.

2.- El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

Disposición adicional.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de octubre de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA ESPERANZA ALEJANDRE ÚBEDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Trabajo

ANEXO I.- SOLICITUD PROGRAMA CONÉCT@TE 2002 CENTROS HOMOLOGADOS PLAN FIP

1.- Datos de identificación de la entidad ⁽¹⁾

Nombre o Razón Social del solicitante ⁽²⁾		Nº de expediente:	
Nombre Centro		C.I.F. :	
		Nº Censo	
Domicilio:		Municipio:	
		C.Postal:	
e-mail			Teléfono:

2.- Datos del Curso Solicitado ⁽³⁾

Código: XX2002		Especialidad: <u>CONECT@TE</u>	
Módulo A:	Euros		
Módulo B:	Euros		
TOTAL IMPORTE SOLICITADO:			euros

D./ a _____ representante legal de la entidad
solicitante

MANIFIESTA

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones exigidas en la Orden de convocatoria de subvenciones para el Programa Conéct@te 2002 y se compromete a su cumplimiento.
- 2.- Que en relación a las acciones formativas solicitadas no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedente de administraciones Públicas, ya sean nacionales o internacionales.
- 3.- Y certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2002

Fdo.: _____
(firma y sello)

- (1) Estos datos deberán coincidir con los que aparecen en el Registro de Centros Colaboradores
 (2) El Nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF.
 (3) Habrá que presentar una solicitud por cada curso solicitado. La documentación será válida para todos los cursos solicitados.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Trabajo

ANEXO I.- SOLICITUD PROGRAMA CONÉCT@TE 2002 CENTROS HOMOLOGADOS PLAN FIP

1.- Datos de identificación de la entidad ⁽¹⁾

Nombre o Razón Social del solicitante ⁽²⁾		Nº de expediente:	
Nombre Centro		C.I.F :	
		Nº Censo	
Domicilio:		Municipio:	
		C.Postal:	
e-mail		Teléfono:	

2.- Datos del Curso Solicitado ⁽³⁾

Código: XX2002		Especialidad: <u>CONECT@TE</u>	
Módulo A:	Euros	euros	
Módulo B:	Euros		
TOTAL IMPORTE SOLICITADO:			

D./ a _____ representante legal de la entidad
solicitante

MANIFIESTA

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones exigidas en la Orden de convocatoria de subvenciones para el Programa Conéct@te 2002 y se compromete a su cumplimiento.
- 2.- Que en relación a las acciones formativas solicitadas no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedente de administraciones Públicas, ya sean nacionales o internacionales.
- 3.- Y certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2002

Fdo.: _____
(firma y sello)

- (1) Estos datos deberán coincidir con los que aparecen en el Registro de Centros Colaboradores
 (2) El Nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF.
 (3) Habrá que presentar una solicitud por cada curso solicitado. La documentación será válida para todos los cursos solicitados.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO

ANEXO III

REFERENTE FORMATIVO

I.- PARA CENTROS FIJOS

I.a. INSTALACIONES:

Aula de clases:

- Superficie mínima de 30 m² (2 m² por alumno).
- Iluminación: uniforme de 250 a 350 lux.
- Ventilación natural.
- El acondicionamiento eléctrico deberá cumplir las normas de baja tensión y estar preparado de forma que permita realizar las prácticas.
- El aula deberá estar provista de la correspondiente instalación para que todos los ordenadores puedan conectarse simultáneamente a Internet.
- Espacios comunes adecuados para alumnos y profesores.
- Los centros deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad exigidas por la legislación vigente y disponer de licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles.

En el caso de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

I.b. EQUIPO Y MATERIAL

b.1) Equipo

HARDWARE.

Un sistema informático compatible con la siguiente configuración mínima:

- CPU Pentium a 150 Mhz con 32 Mb de Ram, disco duro de 1 Gb, tarjeta de sonido de 16 bits, altavoces y lector de CD-ROM 16x.
- Mínimo 8 puestos de trabajo simultáneos con monitor SVGA en color y teclado en español.
- 5 impresoras de calidad (láser o inyección) preferentemente a color.
- Dichos equipos deberán estar dotados de acceso directo a Internet formando una red local.

- Serán necesarios además los componentes adicionales tipo modem y/o router y/o tarjetas de red local y/o tarjeta de acceso a RDSI.

SOFTWARE

- Sistema operativo Windows 95 o Windows 98.
- Navegadores de Internet tales como Netscape Navigator o Internet Explorer.
- Programas de correo electrónico tipo Netscape, Microsoft Outlook, Eudora Light, etc.
- Aplicaciones Internet para tareas como: lector de noticias, charlas interactivas, conexiones remotas, carga de ficheros FTP, etc.

b.2) Herramientas y utillaje:

Se utilizarán los necesarios y en cantidad suficiente para ser ejecutadas las prácticas por los alumnos de forma simultánea.

b.3) Material de consumo:

Se utilizará el necesario y en cantidad suficiente.

b.4) Material didáctico:

A los alumnos se les proporcionará los medios didácticos y el material escolar imprescindible para el desarrollo del curso.

b.5) Elementos de protección:

En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo y se observarán las normas legales al respecto.

2.- PARA AULAS MÓVILES:

Deben ser vehículos preparados con 16 puestos de trabajo, con capacidad de conexión simultánea a Internet de todos ellos y que cuenten con el siguiente

SOFTWARE:

- Sistema operativo Windows 95 o Windows 98.
- Navegadores de Internet tales como Netscape Navigator o Internet Explorer.
- Programas de correo electrónico tipo Netscape, Microsoft Outlook, Eudora Light, etc.

— Aplicaciones Internet para tareas como: lector de noticias, charlas interactivas, conexiones remotas, carga de ficheros FTP, etc.

Herramientas y utillaje:

Se utilizarán los necesarios y en cantidad suficiente para ser ejecutadas las prácticas por los alumnos de forma simultánea.

Material de consumo:

Se utilizará el necesario y en cantidad suficiente.

Material didáctico:

A los alumnos se les proporcionará los medios didácticos y el material escolar imprescindible para el desarrollo del curso.

Elementos de protección:

En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo y se observarán las normas legales al respecto.

Condiciones mínimas de los vehículos:

Aseos, climatización y adaptados para la participación de personas discapacitadas y con el personal necesario, para la impartición de estas acciones en zonas rurales de manera itinerante.

3.- PROGRAMA FORMATIVO DEL CURSO:

a.- Denominación: “Conéct@te2002”

b.- Objetivo general:

Facilitar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la información a la población desempleada, al objeto de mejorar su ocupabilidad, condiciones de vida y posibilidades de integración sociolaboral.

c.- Requisitos del profesorado:

Nivel académico:

Titulación universitaria, preferentemente Ingeniero/licenciado/diplomado en Informática, Licenciado en Ciencias físicas o Matemáticas, Ingeniero de Telecomunicaciones (Rama informática y Transmisión de datos) o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la especialización relacionada con el curso.

Experiencia profesional:

Deberá tener experiencia laboral en la especialidad.

Nivel pedagógico:

Será necesario tener formación metodológica o experiencia docente.

d.- Requisitos de acceso del alumno:

— Demandantes de empleo de la Comunidad autónoma de Extremadura inscritos en el SEXPE.

— Estar en posesión del Certificado de escolaridad.

— No haber realizado cursos cuyo contenido esté relacionado con las Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.

— Carecer de conocimientos informáticos.

— Preferencia a demandantes sin medios ni posibilidades de acceso para poder ejercitarse en el empleo de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información.

e.- Duración:

50 horas, distribuidas durante dos semanas, a razón de cinco horas diarias.

f.- Relación de módulos formativos y contenidos formativos:

Introducción a la informática (3 h)

- Introducción al microordenador
- Dispositivos de almacenamiento
- Impresoras y otros periféricos
- Introducción a la Ofimática
- Comunicaciones. Redes

Ergonomía (2 h)

— Conceptos básicos de ergonomía:

- Ambiente térmico
- Ruido
- Iluminación

— Cargas físicas del trabajo:

- Esfuerzos estáticos
- Esfuerzos dinámicos
- Métodos de valoración

— Carga mental del trabajo:

- Fatiga mental
- Fatiga crónica.

— Trabajos con pantalla de visualización de datos.

Continuación del Texto

Windows 98/2000 básico (20 h)

- Introducción a Windows 98/2000
- El entorno de trabajo

- Organización del PC
- Ejecutar aplicaciones
- Programa WordPad
- Bloc de notas
- Dibujar con Paint
- Tecnología OLE
- Mi PC
- El explorador de Windows

Internet (25 h)

- Servicios electrónicos

- Configurar el entorno
- Búsqueda de información
- Guardar información
- Suscribir sitios Web
- Transferencia de archivos
- El correo electrónico
- Grupos de noticias
- Las conferencias
- Servicio Extremeño Público de Empleo: www.empleaextremadura.com (5 h)

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 2002, por la que se nombra el Tribunal de Selección que ha de intervenir en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 90, de 3 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario, en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, y conforme a lo previsto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las

competencias atribuidas en materia de personal, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Primero.- Nombrar el Tribunal de Selección encargado de valorar las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Letrados, según figura en Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, 11 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

PRESIDENTE

José M. Rodríguez Corrales

VOCALES

Francisco Javier Gaspar Nieto

Manuel Fernández Villares

Bernabé Esteban Ortega

SECRETARIA

Inmaculada Pastor Pérez

ORDEN de 11 de octubre de 2002, por la que se nombran los Tribunales de Selección que han de intervenir en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores y del Cuerpo Técnico, así como en varias categorías profesionales del Grupo IV del personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Órdenes de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en varias especialidades del Cuerpo/Categoría Titulados Superiores, Cuerpo/Categoría Técnicos/Titulados de Grado Medio y en varias Categorías del Grupo IV, de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, y conforme a lo previsto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias atribuidas en materia de personal, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Primero.- Nombrar los Tribunales de Selección encargados de valorar las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, según figura en Anexo I para el Cuerpo/Categoría Titulados Superiores, en

Anexo II para el Cuerpo/Categoría Técnicos/Titulados de Grado Medio y Anexo III para el Grupo IV de personal laboral.

Segundo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 11 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I
TITULADOS SUPERIORES

TRIBUNAL Nº I

ESPECIALIDADES:

- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
- ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D^a Concepción Morillas Hernández.

VOCALES:

- D. Juan Ramón Zamora Guerrero.
- D. Francisco Javier Calle Muñoz.
- D^a María Luisa Antón Guerrero.
- D. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D^a Carmen Alba Gil.

VOCALES:

- D^a María Isabel Yuste González.
- D. Jesús Manuel Arancón Revilla.
- D. Pedro Borondo González.

— D^a Fátima Corchero Alves, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N° 2

ESPECIALIDADES:

- BIOLOGÍA
- SOCIOLOGÍA

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D^a M^a Jesús Palacios González.

VOCALES:

- D. Pedro Muñoz Barco.
- D. Antonio Javier Álvarez Gómez.
- D^a M^a Carmen Zamora del Castillo.
- D. José Luis Hernández Terrón, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Atanasio Fernández García.

VOCALES:

- D. Carlos Guillén Navarro.
- D^a M^a Pilar Bonilla Manzano.
- D. Juan Gonzalo Carapeto Mateo.
- D. Fernando Cintas Espinal, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N° 3

ESPECIALIDADES:

- INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- INGENIERÍA INDUSTRIAL
- ARQUITECTURA SUPERIOR

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D. Juan Cerrato Rodríguez.

VOCALES:

- D. Francisco Javier García Martín.
- D. Fernando de Miguel Villanueva.
- D. Rafael Olea Álvarez.
- D. Francisco Cáceres Galán, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Manuel Setrakian Melgonian.

VOCALES:

- D. Manuel Alfonso Plaza.
- D. José Ramón Sánchez González.
- D. José Luis Montón Rosaenz.
- D^a Esther Gamero Ceballos-Zúñiga, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N° 4

ESPECIALIDADES:

- MEDICINA
- MEDICINA GERIÁTRICA
- MEDICINA DE EMPRESA/TRABAJO

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D. Carlos Fernández Simón.

VOCALES:

- D^a Rosa María Campos Acedo.
- D. Francisco Alarcón Rodríguez.
- D. Eleuterio Mamajón Silva.
- D^a M^a Carmen Campo Díaz, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Isidoro Gago Frutos.

VOCALES:

- D. Tomás Rodríguez Escobar.
- D^a Ana Cortés Cárdenas.
- D. Emilio de la Fuente Medina.
- D. Alberto Carlos Martín Barroso, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N° 5

ESPECIALIDAD:

INGENIERÍA DE MONTES

TITULARES

PRESIDENTE/A:

- D. Juan Carlos Gómez Roldán.

VOCALES:

- D. Valentín Batalla Nevado.
- D. Antonio Gutiérrez Rubio.
- D. Fernando Gamero Guerrero.
- D^a Inmaculada Pastor Pérez, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Luis Jiménez Pérez.

VOCALES:

- D. Pablo Tapias Rico.
- D. Gregorio Salcedo Madero.
- D. Francisco González López.
- D. Carlos Pérez Guisado, que actuará como Secretario.

ANEXO II

TÉCNICOS/TITULADOS DE GRADO MEDIO

TRIBUNAL N° 1

ESPECIALIDADES:

- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
- DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D^a Concepción Morillas Hernández.

VOCALES:

- D. Juan Ramón Zamora Guerrero.
- D. Francisco Javier Calle Muñoz.
- D^a María Luisa Antón Guerrero.
- D. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D^a Carmen Alba Gil.

VOCALES:

- D^a María Isabel Yuste González.
- D. Jesús Manuel Arancón Revilla.
- D. Pedro Borondo González.
- D^a Fátima Corchero Alves, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N° 2

ESPECIALIDADES:

- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- RELACIONES LABORALES

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

VOCALES

- D^a M^a del Sol Espadilla Monge.
- D^a M^a del Mar Gómez Mendoza.
- D. Juan Ramón Zamora Guerrero.
- D^a M^a Ángeles Paiva Solano, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Martín Jover Redondo.

VOCALES:

- D^a Gemma Jara Sarro.
- D. Juan Ramón Regadera Blanco.
- D^a M^a Luisa Antón Gamero.
- D^a Soledad Lucas Álvarez, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N° 3

ESPECIALIDADES:

- ARQUITECTURA TÉCNICA
- INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D. Ricardo Barrena Fuentes.

VOCALES:

- D. Eduardo Caballero Sanjuán.
- D^a Encarnación Alcalde Rodríguez.
- D^a M^a Ángeles Burguillos Macías.
- D. Juan Antonio Conejero Rivera, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Francisco Carlos Castilla López.

VOCALES:

- D. Manuel Cidoncha Sabido.
- D^a M^a Elena Álvarez Pereira.
- D^a Isabel María Asensio Hernández.
- D. Ángel Carlos Martín Frade, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N° 4

ESPECIALIDADES:

- A.T.S. DE EMPRESA
- EDUCACIÓN PRIMARIA

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D. Ricardo Pérez Sánchez.

VOCALES:

- D. Mariano Prieto Cano.
- D. Juan Luis Iglesias Jiménez.
- D^a M^a Fernanda Baz Burdalo.
- D^a M^a Ángeles Cerro Herranz, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D^a María Cristina Román Romero.

VOCALES:

- D^a Teresa León González.
- D^a Olalla Bautista Gutiérrez.
- D^a M^a Teresa Castro Chamorro.
- D^a Francisca Lara González, que actuará como Secretaria.

TRIBUNAL N° 5

ESPECIALIDADES:

- INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA
- INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL
- INGENIERÍA TÉCNICA EN TOPOGRAFÍA

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D. Tomás Acosta Morales.

VOCALES:

- D^a Emilia Ayuso Mateos.

- D. José Luis del Pozo Barrón.

- D^a M^a del Carmen Caballero Cáceres.

- D. Rafael Rebollo Custodio, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Venancio Barrena González.

VOCALES:

- D. Juan Carlos Barroso Terrón.
- D. Melchor López Balsera.
- D. Vicente Ambel Fernández.
- D. Luis Manuel Sánchez Gago, que actuará como Secretario.

ANEXO III

GRUPO IV

TRIBUNAL N° I

CATEGORÍAS:

- ENCARGADO DE ALMACÉN
- MONITOR OCUPACIONAL
- SOCORRISTA

TITULARES:

PRESIDENTE/A:

- D^a M^a Isabel Zama Castaño.

VOCALES:

- D. Vicente Arriba Durán.
- D. Valentín García Berenguer.
- D. Lorenzo Castro Canelada.
- D^a Catalina Rivera de la Rosa, que actuará como Secretaria.

SUPLENTE:

PRESIDENTE/A:

- D. Dionisio Molano Rey.

VOCALES:

- D. Juan Luis Paniagua Guerrero.
- D. Antonio Gil Álvarez.
- D^a M^a Vega Martínez Alba.
- D^a Josefa Canal Macías, que actuará como Secretaria.

ORDEN de 17 de octubre de 2002, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral, Categoría Camarero/limpiador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 27 de septiembre de 2002 (D.O.E. nº 116, de 5 de octubre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral, Categoría Camarero/a-Limpiador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Decimoprimeras de la referida Convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Hacer públicas las relaciones de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas, y que figuran en el Anexo I de la presente Orden, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo.

Segundo.- Convocar a todos los aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en las relaciones definitivas de aprobados.

Tercero.- El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo II.

Cuarto.- Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados. Aquellos que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto.- Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta

por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

2.- Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.

3.- Cada aspirante hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto.- Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral de carácter indefinido, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquéllos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Séptimo.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de octubre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD: CAMARERO/A LIMPIADOR/A

CONSEJERÍA	Nº. CTRL.	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	5208	CENTRO FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA		
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	8591	O.C.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20008	O.C.A.	LOGROSAN		
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20454	CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20458	CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20467	CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20468	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20473	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20483	CENTRO DE FORMACION	NAVALMORAL DE LA MATA	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20504	CENTRO DE FORMACION	DON BENITO	T	
AGRICULTURA Y M. AMBIEN.	20633	RESIDENCIA "LA ORDEN"	LA ORDEN		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	605	R.U. JUAN XXIII	BADAJOS	TDF	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	607	R.U. JUAN XXIII	BADAJOS	TDF	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	608	R.U. JUAN XXIII	BADAJOS	TDF	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	9364	R.U. MARIO ROSSO DE LUNA	CACERES	J.P.	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	9366	R.U. MARIO ROSSO DE LUNA	CACERES	J.P.	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12963	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBUQUERQUE		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12968	I.E.S. FCO. VERA	ALCONCHEL		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12969	I.E.S. FCO. VERA	ALCONCHEL		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12971	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TR.	ALCUESCAR		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12972	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12973	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12974	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12976	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12977	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12978	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12979	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12980	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12986	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12987	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12988	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12989	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12992	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12995	I.E.S. MIGUEL DURAN	AZUAGA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	12996	I.E.S. MIGUEL DURAN	AZUAGA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13022	I.E.S. SAN JOSE	BADAJOS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13024	I.E.S. CASTELAR	BADAJOS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13026	I.E.S. CASTELAR	BADAJOS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13029	I.E.S. NTRA SRA. BOTOA	BADAJOS		

EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13031	I.E.S. NTRA SRA. BOTOA	BADAJOS	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13058	I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	BARCARROTA	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13061	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13062	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13067	I.E.S. NUEVO	CABEZUELA DEL VALLE	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13074	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13075	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13077	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13084	I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13087	I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13112	I.E.S. AGORA	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13113	I.E.S. AGORA	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13114	I.E.S. AGORA	CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13125	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13126	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13127	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13128	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13129	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13130	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13131	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13132	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13133	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13134	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13135	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13136	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13137	R.E.S.	CAMINOMORISCO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13138	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	CAMPANARIO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13140	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	CAMPANARIO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13142	SECCION I.E.S.	CASAR DE CACERES	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13143	I.E.S. MANUEL GODOY	CASTUERA	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13146	I.E.S. LA SERENA	CASTUERA	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13147	I.E.S. LA SERENA	CASTUERA	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13150	I.E.S. ALAGON	CORIA	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13154	I.E.S. DONOSO CORTES	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13158	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13159	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13160	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13161	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13162	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13164	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13165	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13166	I.E.S. JOSE MANZANO	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13167	I.E.S. JOSE MANZANO	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13168	I.E.S. JOSE MANZANO	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13169	C.P.R.	DON BENITO	
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13170	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	

EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13175	SECCION I.E.S.	FUENTE DE CANTOS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13176	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13179	SECCION I.E.S.	GUADALUPE		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13180	SECCION I.E.S.	GUADALUPE		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13181	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13182	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13183	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13184	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13185	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13186	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13187	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13188	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13191	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13192	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13196	I.E.S. JARIZA	JARAIZ DE LA VERA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13197	I.E.S. JARIZA	JARAIZ DE LA VERA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13202	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13203	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13204	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13205	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13206	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13208	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13210	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13211	C.E. N.º S. AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13213	E.H. N.º S. AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13214	E.H. N.º S. AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13216	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSAN		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13217	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSAN		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13218	I.E.S. DR. FDEZ. SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13219	I.E.S. DR. FDEZ. SANTANA	LOS SANTOS DE MAIMONA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13224	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13226	I.E.S. CIEZA DE LEON	LLERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13231	SECCION I.E.S.	MALPARTIDA DE PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13232	C.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13233	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13235	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13239	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13240	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13241	I.E.S. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13246	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13251	E.O.I.	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13253	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13254	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13255	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13256	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13259	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	MÉRIDA		

EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13264	I.E.S. GONZALO T. BALLESTER	MIJADAS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13267	I.E.S. GONZALO T. BALLESTER	MIJADAS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13271	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	MONTANCHEZ		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13272	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	MONTANCHEZ		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13277	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13280	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13282	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13283	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13287	I.E.S. JALAMA	MORALEJA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13288	I.E.S. JALAMA	MORALEJA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13289	I.E.S. JALAMA	MORALEJA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13291	I.E.S. NUEVO	NAVACONCEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13292	I.E.S. NUEVO	NAVACONCEJO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13293	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13294	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13296	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13298	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13299	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13300	I.E.S. ZURBARAN	NAVALMORAL DE LA MATA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13305	I.E.S. LACIMURGA CONSTATI	NAVALVILLAR DE PELA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13307	I.E.S. LACIMURGA CONSTATI	NAVALVILLAR DE PELA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13308	I.E.S.	OLIVA DE LA FRONTERA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13309	I.E.S.	OLIVA DE LA FRONTERA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13310	I.E.S.	OLIVA DE LA FRONTERA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13312	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13313	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13314	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13325	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13326	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13329	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13330	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13333	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13335	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13336	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13337	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13342	I.E.S. PARQUE MONFRAGUE	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13343	I.E.S. PARQUE MONFRAGUE	PLASENCIA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13349	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13350	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13351	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13352	I.E.S. NUEVO	SANTA MARTA DE LOS BARROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13353	I.E.S. NUEVO	SANTA MARTA DE LOS BARROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13354	I.E.S. NUEVO	SANTA MARTA DE LOS BARROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13355	SECCION I.E.S.	SIRUELA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13356	SECCION I.E.S.	SIRUELA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13364	I.E.S. SAN MARTIN	TALAYUELA		

EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13365	I.E.S. SAN MARTIN	TALAYUELA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13369	I.E.S. TURGALIM	TRUJILLO		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13372	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13373	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13374	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13378	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13381	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13382	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13383	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13384	I.E.S. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13385	I.E.S. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13387	I.E.S. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13395	I.E.S. SUAREZ FIGUEROA	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13396	I.E.S. SUAREZ FIGUEROA	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13397	I.E.S. SUAREZ FIGUEROA	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13398	I.E.S. SUAREZ FIGUEROA	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13399	I.E.S. SUAREZ FIGUEROA	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13400	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13401	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13402	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13403	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13407	I.E.S.	ZALAMEA DE LA SERENA		
EDUCACIÓN, CIENC. Y TECN.	13408	I.E.S.	ZALAMEA DE LA SERENA		
BIENESTAR SOCIAL	525	C.I. LOS GURUMELLOS	MÉRIDA		
BIENESTAR SOCIAL	6484	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6485	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6486	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6487	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6488	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6489	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6490	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6492	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6499	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6511	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6512	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6513	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6514	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6515	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6518	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6519	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6522	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6523	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6524	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	6526	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	

BIENESTAR SOCIAL	6527	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6528	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6529	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6530	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6531	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6532	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6533	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6535	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6605	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6606	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6608	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6609	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6610	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6612	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6614	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6616	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6622	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6623	R.T.E.	CACERES	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6678	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6679	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6680	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6683	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6684	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6685	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6689	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6690	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6693	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6694	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6698	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6699	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6700	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6702	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6703	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6705	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6706	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6707	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6708	R.T.E.	BADAJOS	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6765	R.T.E.	MÉRIDA	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6774	R.T.E.	MÉRIDA	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6776	R.T.E.	MÉRIDA	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6777	R.T.E.	MÉRIDA	T	T
BIENESTAR SOCIAL	6780	R.T.E.	MÉRIDA	T	T

BIENESTAR SOCIAL	6781	R.T.E.		MERIDA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6783	R.T.E.		MERIDA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6916	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6918	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6925	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6926	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6927	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6931	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6932	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6939	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6940	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6941	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6943	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6952	CAMP		DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	6981	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6982	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6985	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6986	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6987	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6991	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6992	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6994	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	6995	R.T.E.		JARAIZ DE LA VERA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7118	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7119	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7121	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7123	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7126	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7127	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7128	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7133	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	7134	CAMP		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9038	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9039	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9042	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9045	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9046	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9047	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9048	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9049	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9050	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9051	R.M. SAN FRANCISCO		PLASENCIA	T	

BIENESTAR SOCIAL	9052	R.M. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9577	R.C.A. Mª. ANGELES BUIANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	9588	R.T.E.	MÉRIDA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10043	C.I. PEPE REYES	BADAJOS		
BIENESTAR SOCIAL	10058	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10117	R.C.A. Nª. Sª. DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10119	R.C.A. Nª. Sª. DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10120	R.C.A. Nª. Sª. DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10167	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10168	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10170	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10171	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10195	C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	T	
BIENESTAR SOCIAL	10251	C.R.E.M.	MÉRIDA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10253	C.R.E.M.	MÉRIDA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10256	C.R.E.M.	MÉRIDA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10313	C.I. EL ESCONDITE	OLIVENZA		
BIENESTAR SOCIAL	10314	C.I. EL ESCONDITE	OLIVENZA		
BIENESTAR SOCIAL	10327	C.I. EL CHAPARRO	LOS SANTOS DE MAIMONA		
BIENESTAR SOCIAL	10351	C.M. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10352	C.M. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10355	C.M. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10358	C.M. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10360	C.M. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10377	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10378	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10379	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10380	R.C.A. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10515	C.I. PINOCHO	ACEITUNILLA		
BIENESTAR SOCIAL	10588	C.M. FCO. PIZARRO	TRUJILLO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10590	C.M. FCO. PIZARRO	TRUJILLO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10591	C.M. FCO. PIZARRO	TRUJILLO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10592	C.M. FCO. PIZARRO	TRUJILLO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10593	C.M. FCO. PIZARRO	TRUJILLO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10688	C.I. LAS ADELAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
BIENESTAR SOCIAL	10689	C.I. LAS ADELAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
BIENESTAR SOCIAL	10693	C. ALIMENTACION INFAT.	VILLANUEVA DEL FRESNO		
BIENESTAR SOCIAL	10737	RESIDENCIA ASISTIDA	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	10740	C.I. LA COMETA	CACERES		
BIENESTAR SOCIAL	10741	SERVICIOS TERRITORIALES	CACERES		
BIENESTAR SOCIAL	10742	R.T.E.	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	10745	R.T.E.	CACERES	T	

BIENESTAR SOCIAL	10842	C.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10843	C.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10848	C.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10852	C.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10856	C.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10859	C.M. VALCORCHERO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10861	C.M. FCO. PIZARRO	TRUJILLO	T	
BIENESTAR SOCIAL	10897	C.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10899	C.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	T	
BIENESTAR SOCIAL	10922	C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	T	
BIENESTAR SOCIAL	10923	C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	T	
BIENESTAR SOCIAL	10924	C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	T	
BIENESTAR SOCIAL	10925	C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	T	
BIENESTAR SOCIAL	10942	C.M. PEDRO VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11014	C.I. LOS BOLINDRES	JARAIZ DE LA VERA		
BIENESTAR SOCIAL	11015	C.I. LOS BOLINDRES	JARAIZ DE LA VERA		
BIENESTAR SOCIAL	11124	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T	
BIENESTAR SOCIAL	11126	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T	
BIENESTAR SOCIAL	11141	R.C.A.	MONTIJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11147	R.C.A.	MONTIJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11148	R.C.A.	MONTIJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11149	R.C.A.	MONTIJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11151	R.C.A.	MONTIJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11166	R.C.A. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	11179	R.C.A. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	11180	R.C.A. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	11189	R.C.A. N.º S.º DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11190	R.C.A. N.º S.º DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11191	R.C.A. N.º S.º DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11197	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11199	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11200	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T	
BIENESTAR SOCIAL	11250	C.I. LOS DIMINUTOS	BADAJOS		
BIENESTAR SOCIAL	11276	R.C.A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11277	R.C.A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11278	R.C.A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11279	R.C.A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11280	R.C.A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11281	R.C.A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11282	R.C.A.	GATA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11308	R.T.E.	CACERES	T	
BIENESTAR SOCIAL	11720	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11721	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11722	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11723	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	

BIENESTAR SOCIAL	11724	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11725	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11726	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11727	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11728	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11729	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11730	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11731	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11732	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11733	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11734	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11735	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11736	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11737	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11738	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11739	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11740	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11741	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11742	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11743	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11744	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11745	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11746	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11790	R. MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11791	R. MIXTA SAN FRANCISCO	PLASENCIA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11797	R.T.E.	MERIDA	T	
BIENESTAR SOCIAL	11804	C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	T	
BIENESTAR SOCIAL	11805	C.M. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS	T	
BIENESTAR SOCIAL	11900	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	12176	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12182	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12183	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12185	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12186	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12187	R.C.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	T	
BIENESTAR SOCIAL	12220	C.M. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14605	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14606	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14607	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14608	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14609	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14610	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14611	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14612	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	14613	R.A. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	T	
BIENESTAR SOCIAL	16288	R.T.E.	MERIDA		
BIENESTAR SOCIAL	16289	R.T.E.	MERIDA		
CULTURA	604	CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE		

ANEXO II

FECHA: Martes, 29 de octubre de 2002.

LUGAR: Auditorio Consejería de Cultura.

Avda. Isabel de Moctezuma, s/n.

Cáceres.

HORA: 9:00 horas.

ANEXO III

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE: D. Pío Cárdenas Corral.

VOCALÉS:

D^a Agustina Romo Huertas.

D. Nemesio García Montero.

D. Miguel Alcaide Muñoz.

SECRETARIO: D. Evelio Gómez Pache.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1072/2002, promovido contra la Junta de Extremadura por la Delegación del Gobierno en Extremadura, contra el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1^a, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público el Procedimiento Ordinario nº 1072/2002 promovido por la Excm. Delegación del Gobierno en Extremadura contra la Junta de Extremadura, impugnando el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1^a, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo comparecer y personarse ante dicha Sala y Sección mediante Procurador con poder al efec-

to y con firma de abogado. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 8 de octubre de 2002.

El Director General
de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1190/2002, promovido contra la Junta de Extremadura por el Ayuntamiento de Badajoz, contra el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1^a, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público el Procedimiento Ordinario nº 1190/2002 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de

Badajoz contra la Junta de Extremadura, impugnando el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueba las Normas-Marco de los Polícías Locales de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo comparecer y personarse ante dicha Sala y Sección mediante Procurador con poder al efecto y con firma de abogado. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 11 de octubre de 2002.

El Director General
de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 869 de 5 de junio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 640/1997.

En el recurso contencioso administrativo número 640/1997 interpuesto por la representación procesal de FYAFE contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 31/01/97 que inadmite solicitud de indemnización por perjuicios por inundaciones en la planta de áridos de la entidad recurrente que posee en la población de la Bazana a causa de avenida de aguas del río Ardila; ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de junio de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 5 de junio de 2000, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 640 de 1997, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Labrador Gallardo, en nombre y representación de la entidad mercantil FYAFE, S.A. contra la Resolución de fecha 31 de enero de 1997 dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, debemos anular y anulamos la misma por no ser conforme a derecho condenando a la Administración demandada a abonar a la demandante la cantidad de 36.230.931 pesetas, por los daños y perjuicios causados sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Mérida, a 4 de octubre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.208, de 21 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1.196 de 1999, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Gerardo Berzas Nevada, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Indemnización de daños y perjuicios solicitada por el actor a la Junta de Extremadura por accidente de tráfico, ha recaído sentencia firme de fecha 21 de junio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.208, de 21 de junio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.196 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don Gerardo Berzas Nevado, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria formulada con fecha 30 de junio de 1999, ante la Dirección General de Medio Ambiente, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.043,05 euros (339.935 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 7 de octubre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.329, de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 1.379 de 1999, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D^a Matilde Contreras Solís, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), de fecha 31 de marzo de 1999, por la que se fijaba en 172.339 pesetas los daños y perjuicios ocasionados en su propiedad por especies no cinegéticas, ha recaído sentencia firme de fecha 12 de julio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano compe-

tente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.329, de 12 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.379 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de Doña Matilde Contreras Solís contra la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se declare el derecho de la recurrente a la indemnización de TRES MIL CIEN-TO DIECINUEVE euros y SESENTA Y OCHO céntimos (3.119,68) por los daños y perjuicios a que dicha resolución se refiere; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida, a 7 de octubre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de septiembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir

por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20-09-00 (D.O.E. 10-10-00)			
I.A. 00-0156-1	GARCIA-CASILLAS JIMENEZ, CARLOS	INVERSION SUBVENCIONABLE: 233.960,79 SUBVENCION: 65.510,32 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO CREADO: 1.70	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 203.915,04 SUBVENCION: 57.100,00 EMPLEO A MANTENER: 00.00 EMPLEO CREADO: 1.70
Orden 20-11-01 (D.O.E. 05-01-02)			
I.A. 01-0076-1	ARIDOS Y HORMIGONES HNOS. BORREGO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 69.935,45 SUBVENCION: 23.078,86 EMPLEO A MANTENER: 3.10 EMPLEO CREADO: 2.51	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 69.935,45 SUBVENCION: 20.980,00 EMPLEO A MANTENER: 3.10 EMPLEO CREADO: 1.90
Orden 29-04-99 (D.O.E. 22-05-99)			
I.A. 99-0021-2	VEHÍCULOS INDUSTRIALES SAN JORGE, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 214.791,35 SUBVENCION: 53.700,43 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO CREADO: 4.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 205.679,78 SUBVENCION: 51.420,00 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO CREADO: 4.00

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 06-10-99 (D.O.E. 11-11-99)					
I.A. 99-0144-1	GRAFISEX, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	470.592,48	SUBVENCIONABLE:	106.256,84
		SUBVENCION:	127.059,97	SUBVENCION:	26.560,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.00	EMPLEO A MANTENER	2.00
		EMPLEO CREADO:	10.00	EMPLEO CREADO:	6.00
Orden 17-03-00 (D.O.E. 08-04-00)					
I.A. 99-0673-2	FERRECONS DE LA PLATA, S.A.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	537.270,36	SUBVENCIONABLE:	415.657,61
		SUBVENCION:	107.454,95	SUBVENCION:	83.130,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.00	EMPLEO A MANTENER	1.00
		EMPLEO CREADO:	4.00	EMPLEO CREADO:	4.00
Orden 21-12-00 (D.O.E. 09-01-01)					
I.A. 99-0775-1	CANCHO CORRALES, JOSE	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	41.659,24	SUBVENCIONABLE:	31.525,86
		SUBVENCION:	8.330,03	SUBVENCION:	6.310,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.50	EMPLEO A MANTENER	2.50
		EMPLEO CREADO:	0.00	EMPLEO CREADO:	0.00

ORDEN de 30 de septiembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas Funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes

y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)					
I.A. 00-058-1	GANADEROS CULEBRIN, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	600.927,48	SUBVENCIONABLE:	586.752,11
		SUBVENCION:	180.279,59	SUBVENCION:	176.030,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	1.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 10-07-00 (D.O.E. 04-08-00)					
I.A. 00-191-1	CALINTEG CONFORT, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	100.286,38	SUBVENCIONABLE:	96.945,10
		SUBVENCION:	35.099,11	SUBVENCION:	33.930,00
		EMPLEO A MANTENER:	7.0	EMPLEO A MANTENER	7.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00)					
I.A. 00-208-1	TAJO Y GUADIANA, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	99.553,70	SUBVENCIONABLE:	99.553,70
		SUBVENCION:	15.926,82	SUBVENCION:	11.950,00
		EMPLEO A MANTENER:	8.0	EMPLEO A MANTENER	8.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	0.5
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)					
I.A. 00-274-1	PRADA SIMANCAS, C.B.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	83.620,30	SUBVENCIONABLE:	66.836,33
		SUBVENCION:	20.067,79	SUBVENCION:	16.040,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.0	EMPLEO A MANTENER	2.0
		EMPLEO CREADO:	0.7	EMPLEO CREADO:	0.7
Orden 29-06-99 (D.O.E. 17-07-99)					
I.A. 98-809-2	HIJOS DE MIGUEL AGUILAR, S.A.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	273.398,62	SUBVENCIONABLE:	166609,37
		SUBVENCION:	73.816,31	SUBVENCION:	33.320,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	3.0
		EMPLEO CREADO:	4.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 06-10-99 (D.O.E. 11-11-99)					
I.A. 99-210-1	ESCLAVOS DE MARÍA Y LOS POBRES	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	506.878,65	SUBVENCIONABLE:	506.878,65
		SUBVENCION:	136.856,47	SUBVENCION:	126.720,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	1.0
		EMPLEO CREADO:	9.1	EMPLEO CREADO:	5.0
Orden 17-03-00 (D.O.E. 08-04-00)					
I.A. 99-350-1	GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	597.590,99	SUBVENCIONABLE:	597.590,99
		SUBVENCION:	143.419,52	SUBVENCION:	137.450,00
		EMPLEO A MANTENER:	81.00	EMPLEO A MANTENER	81.0
		EMPLEO CREADO:	3.0	EMPLEO CREADO:	2.5
Orden 01-03-00 (D.O.E. 25-03-00)					
I.A. 99-544-1	JOYMACORK, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	209.124,95	SUBVENCIONABLE:	318.168,14
		SUBVENCION:	94.106,48	SUBVENCION:	117.720,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	1.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)			
I.A. 99-612-1	ALBALA QUERUBINA	PEÑASCO,	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		175.504,83	108.917,08
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		50.893,71	30.500,00
		EMPLEO A MANTENER:	EMPLEO A MANTENER
		0.0	0.0
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		2.0	2.0
Orden 13-07-00 (D.O.E. 01-08-00)			
I.A. 99-744-2	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS, S.L.		
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		100.265,05	84.924,83
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		29.076,97	24.630,00
		EMPLEO A MANTENER:	EMPLEO A MANTENER
		6.0	6.0
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		1.0	1.0
Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00)			
I.A. 99-848-1	HACIENDA MURILLO, SOC. CIVIL		
		INVERSIÓN	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		310.028,57	448.598,62
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		139.512,94	150.000,00
		EMPLEO A MANTENER:	EMPLEO A MANTENER
		542.8	542.8
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		157.8	43,9

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Intromac en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO,

que por D. Alfonso Perianes Valle, en nombre y representación de la empresa INTROMAC, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en CÁCERES, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, ctra. de Trujillo, s/n.

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la orden de 19 de noviembre

de 1991 (DOE de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa INTROMAC, en la instalación sita en CÁCERES, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, ctra. de Trujillo, s/n. en el área de control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número I4033HC02.

Tercero: Darla de baja en el mencionado registro de Entidades Acreditadas en la acreditación concedida anteriormente en el área de Hormigón en masa (HC) con el número I4024HC99.

Cuarto: Publicar la acreditación e inscripciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la

prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida a 17 de septiembre de 2002.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Codexsa en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO,

que por D. Francisco Calles Burgos, en nombre y representación de la empresa CODEXSA, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1.

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la orden de 19 de noviembre de 1991 (DOE de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa CODEXSA, en la instalación sita en CALAMONTE (Badajoz), Polígono Industrial “Las Heras”, Parcela nº 1, en las áreas de control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con los números I4032HA02.

Tercero: Darla de baja en el mencionado registro de Entidades Acreditadas en la acreditación concedida anteriormente en el área de Hormigón en masa (HC) con el número I4005HC98.

Cuarto: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Mérida, 17 de septiembre de 2002.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

ORDEN de 9 de octubre de 2002, por la que se convocan cursos de formación sobre Gestión de Empresas en la Red, durante el curso 2002/2003, destinados a los Centros sostenidos con fondos públicos donde se imparta el ciclo formativo de “Administración y Finanzas”, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de expansión de la Sociedad de la Información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que las distintas áreas educativas sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a sus sistemas de formación.

Dentro de las políticas de sociedad de la información se crea un programa dirigido a desarrollar el espíritu emprendedor entre los

jóvenes extremeños para la consecución de la creación de empresas con base tecnológica que ayuden a impulsar un nuevo tejido empresarial en la región. Entre los objetivos del programa “Vivernet”, destaca la formación en nuevas tecnologías y en la gestión de empresas a todos los potenciales emprendedores extremeños.

Dada la experiencia acumulada en años anteriores y el alto grado de cualificación profesional del personal que integra el equipo técnico de Vivernet, se considera al mismo como elemento idóneo para la impartición de estos cursos en Institutos de Educación Secundaria, donde se están formando jóvenes con perspectiva de autoempleo para que complementen su Formación Profesional Específica con áreas en materia de gestión empresarial y nuevas tecnologías.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de cursos formativos y actividades que favorezcan la adquisición de capacidades emprendedoras y conocimientos tecnológicos en aras a seguir fomentando la creación de una base empresarial innovadora y que sepa aprovechar las posibilidades de las Nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los destinatarios de esta segunda serie de cursos serán los alumnos y profesores de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde se imparta el Ciclo Formativo de Grado Superior “Administración y Finanzas (ADM31)”.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, del Ilmo. Director General de Ordenación, Renovación y Centros y del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria y características del curso.

1.- La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca cursos de formación de “Gestión de empresas en la red”.

2.- La duración del curso será de 30 horas lectivas, divididas en 10 jornadas diarias de 3 horas de duración cada una y repartidas en cuatro semanas. El curso, con un alto contenido práctico, se desarrollará en horario que no interfiera el desarrollo de los distintos módulos profesionales del Ciclo Formativo, conforme a la Programación aprobada por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.- Los cursos comenzarán a impartirse a partir del 4 de noviembre del 2002.

4.- El contenido del curso será el siguiente:

— Módulo I: La Nueva Economía (definición, características, la globalización, empresas on-line y la adaptación al euro).

— Módulo II: La Red de Redes: Internet (correo electrónico, el navegador, buscadores, diseño web y retoque de imágenes).

— Módulo III: El emprendedor: Perfil, habilidades y características.

— Módulo IV: Creación de empresas y recursos para empresas en la Red (contratación de dominios, empresas en Internet, búsqueda de financiación, la banca electrónica).

— Módulo V: Negocios en la red (comercio electrónico, seguridad en Internet, firma digital, sistemas de pago y protección de datos).

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán ser destinatarios de los cursos objeto de esta convocatoria, los alumnos y profesores de ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que imparten estas enseñanzas durante el curso académico 2002/2003, por entender que es el ciclo que más se ajusta a las características de los cursos.

2.- Para la correcta impartición de los cursos, estos deberán tener un mínimo de 15 y un máximo de 25 alumnos. La participación de alumnos y del profesorado de los ciclos indicados en el apartado anterior será voluntaria y, en todo caso, debe haber un profesor en cada curso, y como máximo dos profesores.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de participación, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/dgsi/normativa.html>

Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información c/ Romero Leal, 30 (06800) Mérida, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los

que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.- Cada centro formalizará una sola solicitud, de conformidad con en el Anexo I de la presente Orden.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.- Documentación.

1.- La solicitud de participación deberá acompañarse inexcusablemente de la siguiente documentación:

- Memoria-propuesta explicativa de las condiciones de realización del curso que, necesariamente, deberá comprender los extremos señalados en el Anexo 2 de la presente Orden de convocatoria.
- Certificado del Director/a del centro en el que se especifique claramente la disponibilidad de un aula de las características mínimas exigidas en el artículo siguiente, así como la autorización de su uso para el desarrollo del curso, todo ello de conformidad con la memoria-propuesta señalada en el punto anterior.

Artículo 5.- Requisitos del aula.

Será requisito imprescindible para la admisión de solicitudes en la presente convocatoria, la existencia en el centro solicitante de un aula que posea, como mínimo, la siguiente infraestructura:

- Un ordenador por cada dos alumnos, del tipo Procesador Pentium (> 120 Mhz), bajo Windows 95 o superior versión, o bajo sistema de software libre.

- 32 Mb de memoria RAM, además de 50 Mb de espacio libre en disco duro.

- Monitor en color con capacidad para mostrar una resolución de 800 x 600 píxeles.

- Unidad de CD-Rom.

- Impresora láser conectada en red.

- Red de área local.

- Conexión a internet de alta velocidad, (mínimo RDSI).

- Material fungible el desarrollo de la actividad (disquetes, folios, etc.)

Asimismo, será aconsejable que el centro posea proyector multimedia (cañón de proyección).

Artículo 6.- Subsanción de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.- Comisión de selección y seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de participación en la presente convocatoria de cursos de formación de "Gestión de empresas en la red", se constituirá una Comisión integrada por:

Presidente:

— D. Ángel Jesús Rubio Hernández, Jefe de Servicio de Promoción y Coordinación de la Dirección General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

Vocales:

— D. Nicolás Gallego Soto, Jefe de Servicio de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

— D^a Ana M^a Gómez Antúnez, Directora del programa Vivernet o persona en quien delegue.

— D^a María Luz Macarro Flores, Técnica del programa Vivernet.

— D^a Manuela Palacios Guerrero, Técnica del programa Vivernet.

Secretaria:

— Un funcionario/a de la Dirección General de Sociedad de la Información.

2.- La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia prevista en el artículo 84 de la LRJAPAC.

c) La petición de cuanta documentación e informes considere necesario para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPAC.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 8 de esta Orden.

e) Elevación de la propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información, en el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para su concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas en cada caso en concreto.

Artículo 8.- Criterios de Valoración y Selección.

1.- La comisión de Selección y Seguimiento valorará y evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

a) Infraestructura técnica del aula, así como los recursos materiales y humanos que el Centro aporte para el desarrollo del curso.

b) Disponibilidad horaria del Centro fuera del horario lectivo para impartir el curso.

c) La participación en otras ediciones anteriores, dándose preferencia a aquellos centros donde no se haya impartido estos cursos anteriormente.

d) Curso al que pertenecen los alumnos, dando preferencia a los centros que propongan más alumnos que cursen el 2º curso de estas enseñanzas.

2.- Una vez evaluados los expedientes conforme a los criterios establecidos en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la zona geográfica donde se encuentre ubicado el centro educativo. En cualquier caso, se elegirán un máximo de seis centros, uno por cada zona de trabajo del equipo técnico de Vivernet, que son las siguientes:

1ª Zona: Pinofranqueado, Hervás, Talayuela, Losar de la Vera, Plasencia y Navalmoral de la Mata (comarcas y alrededores).

2ª Zona: Valencia de Alcántara, Arroyo de la Luz, Coria y Trujillo (comarcas y alrededores).

3ª Zona: Almendralejo, Solana de los Barros, Montijo, Puebla de la Calzada, Villafranca de los Barros y Olivenza (comarcas y alrededores).

4ª Zona: Miajadas, Don Benito, Villanueva de la Serena, Mérida, Guareña y Villagonzalo (comarcas y alrededores).

5ª Zona: Campanario, Madrigalejo, Talarrubias, Castuera, Herrera del Duque, Navalmoral de Pela y Cabeza del Buey (comarcas y alrededores).

6ª Zona: Monesterio, Llerena, Zafra, Barcarrota, Jerez de los Caballeros y Azuaga (comarcas y alrededores).

En caso de empate de más de una solicitud presentadas por Centros ubicados en una misma zona geográfica, decidirá el orden de registro de entrada de las solicitudes.

Artículo 9.- Resolución.

1.- El Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información, dentro de los quince días naturales a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 7, dictará resolución que contendrá dos relaciones:

a) Una relación de las solicitudes estimadas.

b) Una relación de las solicitudes desestimadas que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

2.- La resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, de la Dirección General de Sociedad de la Información, c/ Romero Leal, 30 (06800) Mérida, en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en

Cáceres y Badajoz y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3.- La resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/dgsi/normativa.html>

Artículo 10.- Participación y certificados.

1.- Es obligatoria la puntualidad y asistencia a todas las sesiones presenciales de que conste la actividad formativa. El control de permanencia en dichas sesiones se realizará mediante un parte diario de firmas.

2.- Una inasistencia superior al 15% de la duración de la actividad, cualquiera que fuera la causa que la motive, impedirá la expedición de los certificados a que se aluden en los párrafos siguientes. Por el contrario, una inasistencia inferior al 15% de la duración de la actividad, siempre que haya sido debidamente justificada en el plazo de diez días desde el momento en que se produce, permitirá la extensión del certificado que proceda.

3.- Al alumnado de los ciclos formativos que participen en la presente actividad formativa y cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior, se le extenderá el correspondiente certificado de asistencia.

4.- A los docentes que participen en la presente actividad formativa se le extenderá, por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a propuesta de la Dirección General de

Sociedad de la Información, un certificado de participación que, con los efectos y contenidos establecidos en la citada orden, será inscrito en el Registro de Formación Permanente del Profesorado, conforme a lo dispuesto en la orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda: Se faculta al Director General de Sociedad de la Información para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de octubre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD****CURSO DE FORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE NEGOCIOS EN LA RED****DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO:**

Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.:		N.R.P.:	
Domicilio:		Localidad:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:		Fax:

DATOS DEL CENTRO:

Nombre del I.E.S.:		
Dirección del centro.		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	E-mail:
Solicita su participación en el “Curso de formación sobre gestión de negocios en la red”, en la convocatoria correspondiente al curso académico 2002/2003.		
En, a ...de de 2002		
(sello del centro)		
Fdo.:		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

MEMORIA

La memoria deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

I.- Participantes:

a) Relación nominal de alumnos con indicación de nombre y apellidos y NIF.

b) Relación nominal de profesores con indicación de nombre y apellidos, NIF, Número de Registro Personal, Especialidad y módulos profesionales que imparte durante el presente curso.

2.- Recursos cedidos por el centro para el desarrollo del curso:

a) Características técnicas del aula:

— Superficie.

— Número de equipos y Características.

— Recursos didácticos disponibles.

b) Material de apoyo y/o fungible.

c) Otros (indicar).

3.- Organización del curso:

a) Disponibilidad y franja horaria que proponen para su celebración.

b) Propuesta de calendario(s) para su celebración.

4.- Indicar, en su caso, fechas de participación anterior en cursos de similares Características.

5.- Observaciones.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 241/2002 interpuesto por D^a Elena Hidalgo Ortega, contra Resolución de 27 de marzo de 2002, que convoca el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de méritos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 241/2002, seguido a instancias de D^a Elena Hidalgo Ortega contra “Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, de Personal Docente no universitario en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Profesores de Música”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº I de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se prorroga y da publicidad al pacto sobre derechos sindicales firmado el 22 de octubre de 2001 entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT.

El Pacto Sobre Derechos Sindicales suscrito con las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT, el 22 de octubre de 2001, contemplaba una vigencia de 6 meses, si en dicho plazo no se hubiese constituido una nueva Mesa Sindical.

Sin renunciar a la constitución de una nueva Mesa Sindical de Universidad y con el objeto de dotar de un marco adecuado a las relaciones sindicales en la Universidad de Extremadura, la Mesa Negociadora adoptó el pasado día 25 de septiembre de 2002 prorrogar el anterior Pacto hasta la finalización de curso académico 2002/2003.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en virtud de lo establecido por los artículos 35 y 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación del personal, el artículo 20.1 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y los artículos 66 y 68 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

DISPONGO

Único. Prorrogar en todos sus términos el “Pacto sobre Derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical, suscrito entre la Universidad de Extremadura y las Centrales Sindicales CC.OO., CSI-CSIF, FETE-UGT” firmado el pasado 22 de octubre de 2001, y publicado mediante Resolución Rectoral de 24 de octubre de 2001 (DOE nº 136 de 24 de noviembre de 2001), hasta el 30 de septiembre de 2003.

Badajoz, 27 de septiembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de octubre de 2002, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 9 de octubre de 2002, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 9 de octubre de 2002, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 10 de octubre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo RESUELVE otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: ATECA

**CURSO Nº: 1051 PLASENCIA. 12/11/2001 A 16/11/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07319524G	BAEZ YUSTE, FELIX
07377843H	DE LA CRUZ GARCIA, GERMAN
07411062W	FERNANDEZ COBOS, EMILIO
76099142P	GARCIA FRANCO, PEDRO
11771689J	GARCIA LORENZO, ALVARO
11782150D	GARCIA PRIETO, ANTONIA ELVIRA
11783555B	LINIO COLLANTES, SANTIAGO
07418518Y	LOPEZ MAILLO, ANTONIO
07444572R	MENDEZ GARCIA, TEODORO
44408497M	MORAN MAGRO, ANGEL
11783460P	MORAN MAGRO, JOSE LUIS
07866028M	MOSQUEIRA ARROJO, JOSE MARIA
07433002T	OLIVA FERNANDEZ, JAVIER
07439844B	PANIAGUA PANIAGUA, JOSE ALBERTO
75981093H	PEREZ BLANCO, FLORENCIO
08099860L	REGIDOR VALENCIA, SANTOS
07448534F	SANCHEZ ALONSO, ALEJANDRA
07413674S	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE LUIS

Entidad: ASAJA

**CURSO Nº: 1050 CACERES. 1/10/2001 A 5/10/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06963024G	ALVAREZ LAZARO, PURIFICACION
28963487R	BARRANTES PULIDO, MARIA DEL CARMEN
06991172T	BARRIGA BARRIGA, TEOFILO
06977828L	BARRIGA GALEANO, TEODORO
28960557S	CABEZAS RODRIGUEZ, ANGEL PEDRO
07417421J	CALZAS GONZALO, JESUS
44401913E	CALZAS SANCHEZ, JESUS
76008143C	CARRILLO SILGADO, MARIA
14833862N	CHACON GARCIA, Mª MONTSERRAT
07019738T	DECLARA DURAN, MARIA ANGELES
06883116K	DECLARA LAZARO, MARCOS
06954132J	DURAN LAZARO, JOSEFINA
75983671C	DURAN MERINO, EMILIANA
08103785B	GALAN MORENO, GLORIA
28951044R	GONZALEZ MAYA, ANA MARIA
06825904X	GUERRA FRAGOSO, RAMON
07006850S	JIMENEZ HURTADO, FERNANDO
28942356F	JULIAN DURAN, FRANCISCO JOSE
28941173C	JULIAN HERNANDEZ, JUAN MANUEL
06913350X	JULIAN MACIAS, JOSE
06931148Y	JULIAN MACIAS, MANUEL
07019882Y	PARRA GALAN, Mª VICTORIA
05848864X	RAMIREZ RECIO, RAIMUNDA
06943597N	SANCHEZ MACIAS, MANUEL
05849026B	ZORNOZA TIRADO, EUGENIO

Entidad: UNEXCA

**CURSO Nº: 1016 MONTANCHEZ. 4/10/2001 A 10/10/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06991253N	CID GALAN, MARIA ANTONIA
06986260X	ESTEVEZ MENDEZ, YOLANDA
75973582M	FERNANDEZ ROMAN, EUSTAQUIO
76005103Q	FLORES BEJARANO, LUIS ENRIQUE
08604884D	FLORES LAVADO, FRANCISCO
06926443Q	FRANCO LAZARO, MACARIO
07010511L	GALAN GALAN, JUAN LUIS
06917923Y	GARCIA MATEOS, JOSE
07005663R	HERRERA MATEOS, FRANCISCO
76021212W	HOYOS GALAN, JUAN MIGUEL
06953447H	HUERTAS CABALLERO, JUAN
06997792L	LOPEZ AMARILLA, BLAS ANTONIO
06911925B	MAGARIÑO MARTIN, JOSE
06935027K	MARINI CORCHADO, NICOLAS
76009720X	MARINI ROSCO, FRANCISCO JAVIER
28959939H	MORENO CARRASCO, JOSE PEDRO
76014376C	MORENO CARRASCO, JUAN LUIS
06985347V	MORENO PASCUAL, JUAN PEDRO
00251048A	PULIDO FLORES, ANTOLIN
06962805S	SANCHEZ GALAN, ENRIQUE
06985630R	SANCHEZ GALAN, FELIX
06984826W	TORREMOCHA GALAN, JOSE
28945809X	TORREMOCHA GALAN, JUAN RAMON
06909463X	TREJO MORENO, JESUS
08737968S	TREJO SEÑAS, TERESA

Entidad: UNEXCA

**CURSO Nº: 1015 MALPARTIDA DE PLASENCIA.
5/10/2001 A 11/10/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07344943P	CANELO FERNANDEZ, LAUREANO
07343045L	CANELO GARCIA, ANGEL
07398048Y	CANELO OLIVA, LAUREANO
07423525E	CANELO PALOMO, DANIEL
06996241D	CAYETANO GONZALEZ, ROSA Mª
07343371T	DIAZ SUAZO, JACINTO
11766862Q	FERNANDEZ MARTIN, FAUSTO
76105042C	FERNANDEZ PASTOR, AGUSTIN
07341657B	FERNANDEZ SANCHEZ, MAXIMO
07915852B	GARCIA MATEOS, SAMUEL
73373889W	IZQUIERDO SALVADOR, MANUEL
07401524D	MARTIN CANELO, JUSTO
11770784M	MORENO PANIAGUA, LUIS MARIANO
07435050R	OLIVA FERNANDEZ, NAZARIO
07440920Y	PACHECO BLAZQUEZ, EVARISTO
02503128S	PEREZ VELEZ, RICARDO
07390084T	RECIO GARCIA, NICOLAS
07315953K	RECIO OLIVA, PAULINO
44405029X	ROLLAN GARZON, RAQUEL
76091273M	SANCHEZ PEREZ, NEMESIO
07424420C	TOME MATEOS, SEBASTIAN
07341369E	VIVAS MARTIN, AGUSTIN
07343083B	VIVAS TOME, PASCASIO
07447935Y	VIVAS VIVAS, LOURDES

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 1014 NAVACONCEJO. 8/10/2001 A 29/10/2001
(CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
44406554V	ALONSO TIERNO, MARIA YOLANDA
02463909B	ALVAREZ RINA, VALERIANO
76126862J	BECERRO PRIETO, JESUS MARIA
11782152B	BECERRO PRIETO, JOSE ANTONIO
11763374R	CALLE PEREZ, MARIA JOSE
44403917W	CASTRO CORDERO, MARCOS ANTONIO
07367091F	DIAZ GUILLEN, DAVID
76114298F	DOMINGUEZ MARTIN, DEMETRIO
07423146B	FERNANDEZ PRIETO, JULIAN
07354340K	MANJON LEAL, AGUSTIN
76111915Q	MARCOS BUENADICHA, GLORIA MARIA
07403722E	MARTIN ALONSO, LUCIO
07404604F	MARTIN ALONSO, NICOLAS
45024603X	MARTIN LAMAS, MANUEL
76101731K	MORENO SERRANO, PURIFICACION
11780127X	PELAZ GARCIA, JOSE LUIS
76110704R	PEREZ MUÑOZ, JESUS
07394373B	RODRIGUEZ JACINTO, FLORENCIO
07447199Y	RODRIGUEZ MERINO, MARIA DEL PILAR
07446204T	TIERNO GARCIA, JOSE LUIS
76119708N	VALDES TIERNO, MARIA JESUS
44408563W	VICENTE BLAZQUEZ, MIGUEL ANGEL

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 1019 PALAZUELO. 22/10/2001 A 26/10/2001
(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08694443Y	CIUDAD GOMEZ, BERNABE
76186700M	CHAMIZO REQUERO, PEDRO
08736465F	DE LAS HERAS ROMERO, FABIAN
08694603M	ESTEBAN RAYEGO, JULIAN
53260683C	GARCIA PEREZ, LORENZO JOSE
33984603X	GOMEZ ALMODOVAR, JOSE ANTONIO
09155847F	GONZALEZ LASO, DEMETRIO
33984256P	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
76219797M	HOLGUIN FRAGOSO, JUAN
09150284X	HOLGUIN FRAGOSO, RODRIGO
52961548T	LEAL LUCAS, MIGUEL ANGEL
08673770X	MARCOS SIERRA, VICENTE
08637638B	MEJIAS ROMERO, PEDRO
08673979N	MORENO MORENO, JUAN
08685351E	MURILLO ROSA, JOSE
76218094G	PARRALEJO BRONCANO, MATIAS
76232352W	SALGUERO SALGUERO, MANUEL
52965570C	SERRADILLA DIAZ, JAVIER
07425447N	SERRADILLA MUÑOZ, SAMUEL
08637780S	TEJERO GUTIERREZ, VALENTIN
76198536L	TRENADO CABANILLAS, ANTONIO

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 1020 NAVACONCEJO. 22/10/2001 A 26/10/2001
(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07354331N	ALONSO PEREZ, JOSE
07451242R	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA PALOMA
44400368H	BATANERO GARCIA, JUAN MARIA
11782562F	BECERROMANJON, MARIA DEL CARMEN
07440336C	BURGUILLO IGLESIAS, NICOLAS
07446238B	CALLE VICENTE, MELCHOR
11775435X	CANO SANCHEZ, CARMELO
11780359N	GARCIA PORRAS, JUAN LUIS
11766532P	GARCIA PORRAS, RAUL
07354118Y	MERINO ALONSO, VICTORIANO
07354337H	MORALES CARRON, MARTIN
11765051E	NAVARRO PEREZ, ANTONIO
07404682Q	RODRIGUEZ CARRON, FRANCISCO
06938735A	SAAVEDRA PUERTO, ANDRES

Entidad: UNEXCA

CURSO N°: 1031 TORVISCAL. 5/11/2001 A 9/11/2001
(BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08691276J	BURDALO MUÑANA, FRANCISCO
08674351Q	CORONEL DELGADO, MANUEL
08676669B	ESCOBAR PIÑAS, LAUREANO
09164463K	FERNANDEZ GARRIDO, ANTONIO JOSE
06887035F	GONZALEZ GADELLA, FRANCISCO
33981989H	GUARINO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL
08675336N	GUISADO FERNANDEZ, TEOFILO
08687610G	MASERO RODRIGUEZ, MANUEL
53260625P	MENA TORRES, JOSE LUIS
76231923X	MORENO FERNANDEZ, ANTONIO
76194709X	MUGA SANCHEZ, FRANCISCO
09161053S	MUÑOZ MORENO, GASPAS
08676959W	MUÑOZ MORENO, MARTIN
76181626Z	MUÑOZ RIVERA, MARTIN
52966788L	MUÑOZ TORREGLOSA, JOSE ANGEL
52966789C	MUÑOZ TORREGLOSA, SERGIO
34770957V	MUÑOZ TORREGROSA, MARTIN
76210586V	NATIVIDAD GALLARDO, PEDRO
09150898A	PALACIOS ALEJO, JUAN
79309644D	RAYO ROMERO, MANUEL
08694710C	SIRUELA SANCHEZ, ELISEO
76219053C	TRENADO BLAZQUEZ, JUAN FRANCISCO
08262524G	ZAPATA RODRIGUEZ, RAFAEL

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 1032 NAVALVILLAR DE PELA.****5/11/2001 A 9/11/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76228057P	ARAGONESES ARROYO, ISIDRO
76230994R	ASENSIO MORENO, JUAN MARIA
08613628J	CANO ASENSIO, MARTIN
08614307W	CAÑADA GALLARDO, EUGENIO
08614647C	CIUDAD GUTIERREZ, MANUEL
08614648K	CRUZ BLANCO, JUAN
52964018D	CRUZ CAÑADA, LUIS MIGUEL
09171968M	CRUZ GOMEZ, JUAN ANTONIO
08613288H	DIAZ GRANJO, EUGENIO
76181775W	FERNANDEZ JIMENEZ, PEDRO JULIO
76212214N	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN MARIA
08612061X	GALLARDO MORENO, VICENTE
08613599F	GOMEZ RIOS, DIEGO
08614114Q	IÑIGUEZ GALLARDO, MIGUEL
09162181Q	JIMENEZ PARRALEJO, FRANCISCO
08614962J	PARRALEJO RODRIGUEZ, FRANCISCO
76194940B	PARRALEJO RODRIGUEZ, JUAN MARIA
76212088R	RODRIGUEZ BLANCO, JOSE MARIA
76228102F	RODRIGUEZ BLANCO, JUAN ANTONIO
80061460R	RODRIGUEZ MASA, JOSE ANTONIO
08613110R	SANZ SANZ, JOSE ANTONIO
76231010V	SERRANO ARAGONESES, JUAN JOSE
76212362E	SERRANO ARAGONESES, LUIS
08614146W	SERRANO DIAZ, PEDRO
52358882A	SERRANO SERRANO, ANDRES MARIA

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 1022 LOSAR DE LA VERA.****5/11/2001 A 16/11/2001 (CUALIFICADO (40))**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76100731X	ANTON DIAZ, JUAN
11763273S	ARCAZ RUBIO, PAULINA
44400566D	BARROSO MARTIN, MARIA HORTENSIA
11763053W	CAÑADAS ALVAREZ, IGNACIO
76107832G	DE LUCAS MORENO, VICENTE
07440550G	DIAZ HORNERO, ANTONIO
76117440K	DIAZ SANCHEZ, MONSERRAT
76098143K	FABIAN GAMAYO, JUAN
11780482C	GALLARDO SANCHEZ, ANTONIO
76098165C	LUENGO PILAR, JOSE
76111350A	MARTIN CORREAS, ESTHER
11769082M	MARTIN CORREAS, TOMAS
76107785A	MARTIN DOMINGUEZ, MARIA SOLEDAD
07393378M	MARTIN PEREZ, JOSE
07436714D	MESONERO UBIERA, SANTIAGO
76103972P	MIRANDA RUBIO, PEDRO
11775281V	REDONDO LOZANO, OSCAR
04169593S	RODRIGUEZ JIMENEZ, DANIEL
76107780K	RUBIO SANCHEZ, JESUS
76105087L	SANCHEZ JIMENEZ, AGUSTINA
76098236E	SANCHEZ MIRANDA, ANTONIO
76111374G	SERRANO CORREAS, JUAN CARLOS
07427939C	SERRANO SEGOVIA, LUIS
76103933S	URBANO MORENO, PETRA
76109630P	ZABALA MARTIN, ANGEL

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 1034 BENQUERENCIA DE LA SERENA.****5/11/2001 A 9/11/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
79307026J	ALONSO ROMERO, GASPAS
08489630P	AMAYA MARTIN, MANUEL
08635128P	BECERRA GOMEZ, MANUEL
76234385B	CASTRO ACEDO, ANTONIO
76236827S	GALAN MORILLO, JOSE
30190462H	GOMEZ ACEDO, FRANCISCO
08635165E	MATAS VALDIVIA, MANUEL
76234384X	MATIAS GOMEZ, MIGUEL
79306350G	MATIAS MORILLO, MAXIMO
08489597K	MORENO MERINO, CANDIDO
79262719G	MORENO VALDIVIA, AGUSTIN
30097417P	MORILLO SANCHEZ, JUAN MANUEL
76236732N	MORILLO SOTO, JULIAN
08489784R	NOGALES MERINO, ANTONIO
08489458C	NOGALES SANCHEZ, EMILIO
08489738R	RUIZ IGLESIAS, ARTURO
79263276D	SANCHEZ CALVO, FRANCISCO
76222440A	SANCHEZ MATIAS, MANUEL
37741536P	TENA MORILLO, ANTONIO
08580488Q	TENA TENA, ANTONIO LEOPOLDO

Entidad: UNEXCA**CURSO Nº: 1042 GUAREÑA. 5/11/2001 A 23/11/2001 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
53261418L	BLANCO BARRERO, LORENZO
79307753G	BLANCO FRANCO, JOSE FAUSTINO
08638453K	BOTE PALOMO, AGUSTIN
09155047N	CABALLERO CORTES, FRANCISCO
80062815E	CABRERA RODRIGUEZ, PEDRO JOSE
09170094V	HERRERA DE LLANOS, JUAN PEDRO
08495769Y	HERRERA GALAN, ANTONIO
33980722Q	LOPEZ MONAGO, EUSEBIO
79306321K	LOPEZ PALOMARES, VALENTIN
08498423S	LOPEZ PRIETO, MATIAS
76257952A	NUÑEZ GOMEZ, PEDRO
52964603L	OLIVAS OLIVAS, JUAN CARLOS
33983760H	RAMOS RODRIGUEZ, MAXIMO
08496698S	ROMERO GUERRERO, PEDRO
79306157H	ROMERO MONAGO, PEDRO
79262665L	ROMERO MONAGO, SEBASTIAN
76234796P	RONCE GARCIA, LUIS
08638061C	RUBIO SERRANO, JOSE
08790504L	SAMA GARCIA, PEDRO MARIA
76266191P	SANCHEZ PASCUAL, IVAN
76234873Q	SERRANO LOZANO, JUAN MANUEL
76222745D	SOLIS MURILLO, PEDRO
79262434H	SOSA RAMIRO, MANUEL

Entidad: UNEXCA

**CURSO N°: 1037 DON BENITO. 8/11/2001 A 14/11/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
34767987Z	BENITEZ CANO MANCHADO, JOSE LUIS
08456489X	CABALLERO MUÑOZ, JOSE CABALLERO
79307873D	CARMONA DE VICENTE, FRANCISCO
76226864B	DELGADO JARA, JULIAN
33985388J	DELGAOD JARA, JOSE MARIA
52963699N	DIAZ MALFEITOS, MARIO
76210313C	DIAZ MANCHA, MIGUEL ANTONIO
76240562R	DONOSO SANCHEZ, MIGUEL
79309559Q	ESCOBAR HURTADO, ANTONIO
33987759S	GARRIDO ARROYO, MANUEL
50717616V	GONZALEZ FERNANDEZ, JAVIER ALONSO
33983186L	GONZALEZ GORDILLO, ANTONIO JOSE
76218625Y	GONZALEZ JIMENEZ, FCO. JAVIER
76239377N	GORDO VALVERDE, MANUEL
08548326P	HABA DAZA, DOMINGO
08686532F	HABA ORTIZ, DOMINGO
34767934F	HABA QUIROS, JOSE ANTONIO
09158624R	IGLESIAS FRANCO, BENJAMIN FERNANDO
76207805L	PAREJO DIAZ, JOSE
08654381X	PAREJO GOMEZ, VICENTE
76238716H	PAREJO RODRIGUEZ, JOSE
76237696X	ROBLES MARTIN, JUAN LUIS
76234112Z	SABUGAL DIAZ, FRANCISCO
09153831S	SANCHEZ RAMOS, EDUARDO
52968327V	TREJO CIDONCHA, MANUEL

Entidad: UNEXCA

**CURSO N°: 1045 SANTA AMALIA. 12/11/2001 A 23/11/2001
(CUALIFICADO (40))**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
34771832H	ALVAREZ GARCIA, JOSE ROMAN
34771831V	ALVAREZ GARCIA, MARCOS
33986397X	CARMON DIAZ, PEDRO
33980437F	CARMONA DIAZ, JOSE LUIS
53263731D	CARRASCO MORCILLO, RAUL
53266576W	CASADO ALVAREZ, GERARDO
08697545A	CASADO CARRASCO, FAUSTINO
52354461K	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MARIA
08498723Q	GUTIERREZ LEDO, LUIS
34772163G	JARA ROSA, FRANCISCO JAVIER
52964979G	LOPEZ ROBLES, JUAN ANTONIO
76234072C	MARTIN CEREZO, JOAQUIN
09170825N	MENACHO LABRADOR, JOSE
52969624A	MORALES MELLADO, JULIO
52968727A	MORCILLO REBOLLO, JOSE MARIA
52359698Z	PEREZ JARA, FERNANDO JOSE
09153330C	QUINTANA FERNANDEZ, ENRIQUE
76233102Q	ROMERO PERIBAÑEZ, CATALINA
53269659A	RUIZ CASADO, JOSE
09155800Y	RUIZ PAREDES, ALEJANDRO
79305944N	VILLARINO CERRATO, JOSE MARIA

Entidad: UNEXCA

**CURSO N°: 1055 SANTA AMALIA. 12/11/2001 A 16/11/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
33989892D	ARROYO ESCOBAR, MANUEL
06916899V	BARRADO TERRON, ANTONIO
76184886P	BARRERO JIMENEZ, FRANCISCO
08694567S	BARROSO TORIBIO, BENITO
52961293K	BENITEZ CANO ESCOBAR, JOSE MANUEL
09169582B	BLANCO PEREZ, JUAN ANGEL
53266577A	CASADO ALVAREZ, FAUSTINO
33980511N	CORRALES ALIAS, JUAN JOSE
34767816G	DE MERA GOMEZ, ANTONIO MIGUEL
76234018N	DORADO GARCIA, MANUEL
08661203R	ESCOBAR MATEOS, JOSE ANDRES
52358546N	FERNANDEZ MORENO, CARLOS JESUS
09198986K	GARCIA FELIX, JOSE
08658247N	GARCIA LOZANO, JOSE
76222017V	GOMEZ CEREZO, DAMIAN
08680450C	LEAL CHAMIZO, LUIS
76228674G	MARTIN MORENO, JOSE
09175064L	MORA BENITEZ, JUAN PEDRO
34768077N	MORCILLO ROMERO, JOAQUIN
34770131L	ROMAN ALONSO, FRANCISCO
52960736Q	SANCHEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO

Entidad: UNEXCA

**CURSO N°: 1044 CORIA. 12/11/2001 A 30/11/2001
(CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
75995728W	ANTON IGLESIAS, SEBASTIAN
28951521H	ANTUNEZ MARTIN, DAVID
07005475C	ANTUNEZ MARTIN, MANUEL
06970167V	CARLOS RODRIGO, JULIAN
06986190D	COLLADO PEREZ, ANTONIO
07014600Z	CORCHERO MORENO, CARLOS
15870212M	CORCHERO RUANO, BENITO
28941669X	CORCHO FERNANDEZ, MANUEL ALVARO
15876035D	CRESPO AZABAL, RAFAEL
37674320K	GUILLERMO VELAS, CLARA
76006750F	HERNANDEZ SERRANO, JUAN FRANCISCO
76016773W	HERRERO GUTIERREZ, JOSE M ^a
06957959E	MATEOS BLANCO, JOSE PEDRO
06964647V	PIZARRO PIZARRO, LEANDRO
75993676C	QUIJADAS LOPEZ, URBANO
06964200F	QUIJADA CORRALES, ISIDRO
06946903Y	RODRIGUEZ CABALLERO, ESTEBAN
76016744L	RODRIGUEZ COLLADO, JUAN PEDRO
06971747X	SANCHEZ MARCOS, URBANO
06951717J	SANCHEZ POZAS, TRIFON
28944536W	SIMON CORRALES, MIGULE ANGEL
07000829C	TORRENS MANGAS, M ^a LUISA

Entidad: UPA-UCE**CURSO N°: 994 VALUENGO. 26/03/2001 A 30/03/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
80014379R	AMARO ANDRADES, JUAN
08801946F	BERMUDEZ REDONDO, ANTONIO
08833263K	CANO RAMIREZ, FELIX
80002158Q	CEBERINO MOGIO, MIGUEL
80038795Z	CERRADA MESA, ANTONIO
80041051Q	GALVAN CANO, JOSE
80040943T	GALVAN VAZQUEZ, LUIS FRANCISCO
11769985B	GONZALEZ MARTIN, LUIS JAVIER
76153216D	LABRADOR MENDEZ, ALFONSO
80014751M	NEILA GRANADO, ANTONIO
08790407Z	ROMERO TORVISCO, ANDRES
76153738W	SIRGADO MENDEZ, ALFONSO
80038779K	SORIANO TORRADO, BONIFACIO
80027806L	SORIANO TORRADO, PEDRO
80027810T	VALVERDE REDONDO, MANUEL
80040693A	VAZQUEZ GONZALEZ, AQUILINO
80056841M	VAZQUEZ MESA, GABRIEL
80046176N	VAZQUEZ MURILLO, LUIS
08748893S	VENEGAS FLORES, JOSE
80014717V	VENEGAS FLORES, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE**CURSO N°: 1410 ZALAMEA DE LA SERENA. 21/05/2001 A 25/05/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08567617W	ALVAREZ MURILLO, BERNARDO
76240816W	BARRERO BENITEZ, JOSE ANTONIO
76214446J	BENITEZ HUERTO, NICASIO
53571788G	CARRASCO CARMONA, JUAN PEDRO
76240677R	CENTENO ALVAREZ, MIGUEL
76240950K	CENTENO SAAVEDRA, JOSE VENTURA
08664763I.	DAVILA PIQUERAS, EDUARDO
76187173H	GARCIA NUÑEZ, PEDRO
09159949S	GIL MURILLO, FELIX
08561611E	HUERTO PEREZ, JESUS
76229012C	LAMA BLAZQUEZ, PEDRO
76240750M	LAMA BLAZQUEZ, SANTIAGO
76186995R	LEON MURILLO, PABLO
15950519L	LOPEZ-ZUAZO BRACAMONTE, ANGEL
79308188W	MARCIANES MARTINEZ, ANTONIO
76240714S	MOTIÑO GARCIA, PEDRO
08799823T	MUÑOZ TOME, EUGENIO
08747427K	PAEDES DELGADO, LEOPOLDO
76187408T	PORRAS BLAZQUEZ, ABELARDO
08671366K	RODRIGUEZ BENITEZ, MANUEL
09162498B	RODRIGUEZ MANOTAS, FERNANDO
76214537N	SANCHEZ GALAN, ANTONIO
76240840A	SANCHEZ MOTIÑO, JUAN

Entidad: UPA-UCE**CURSO N°: 1021 PUEBLA DE CALZADA. 29/10/2001 A 19/11/2001 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
09195954W	ACEVEDO CONCEPCION, ALONSO
09174826B	ALMIRANTE ACEVEDO, BLAS
76203696G	CALLEJA GARCIA, MANUEL
08797414Y	CASTILLO CASCO, JUAN
76243764Y	DONAIRE MENDOZA, MIGUEL
76222457C	GARCIA BRONCANO, IGNACIO
76171796M	GARCIA TIBURCIO, JUAN
08791737X	GONZALEZ ESPEJO, GABINO
09186428K	GRACIA GALAN, MANUEL
38773159N	MERINO RODRIGUEZ, MANUEL
76243835P	MUÑOZ GARRIDO, JOSE MANUEL
08867320S	NIEVES AUNION, MARCO ANTONIO
08664954A	NIEVES PINTO, SIMON
76249005A	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL
09196041C	RODRIGUEZ GRAGERA, DOMINGO
08822814Z	SANCHEZ BAUTISTA, FRANCISCO
08784826E	SANCHEZ GARCIA, CECILIO
09181179Q	SANCHEZ SANCHEZ, LUIS
76234521D	SOTO ROMERO, DIEGO
08750722G	TEJADO CALAMONTE, MARIANO

Entidad: UPA-UCE**CURSO N°: 1039 LADRILLAR. 5/11/2001 A 9/11/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
07929036Q	APARICIO IGLESIAS, LAZARO
76097039K	BLAZQUEZ DOMINGUEZ, ANTONIO
76102778X	CRESPO PATRICIO, DOMITILA
76090588X	CRESPO PATRICIO, TIMOTEO
07955652K	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOSE PEDRO
07334679W	DOMINGUEZ MARCOS, FERNANDO
07334689N	DOMINGUEZ MARTIN, CLAUDIA
71093244Z	DOMINGUEZ RONCERO, JESUS
76096923C	DOMINGUEZ RONCERO, SATURNINO
76106069N	DOMINGUEZ SANCHEZ, ELENA
07339836F	IGLESIAS BEJARANO, FRANCISCO
76114661W	IGLESIAS MARCOS, ROBERTO
76090575C	MARCOS BEJARANO, ARGIMIRO
07819651L	MARCOS RUBIO, FERNANDO
07334509Q	PATRICIO PINO, TIMOTEO
15788819D	PINO MARCOS, CRESCENCIA
07938756F	PINO MARCOS, HONORIO
76097021A	RONCERO MARCOS, JUAN ANTONIO
76090570S	RONCERO MUÑOZ, CECILIO
07797192P	RONCERO MUÑOZ, JOSE MARIA
76096900C	RONCERO SANCHEZ, ANIBAL
76090586P	SANCHEZ IGLESIAS, EMILIANO
11778161E	SANCHEZ IGLESIAS, PASCUAL
07421192N	SANNAZARIO IGLESIAS, INOCENCIO
76096895S	SANTOS PEREZ, ISABEL

Entidad: UPA-UCE

**CURSO Nº: 1033 PLASENCIA. 5/11/2001 A 9/11/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76106239K	ALONSO VICENTE, ANGEL
07434958R	ALONSO VICENTE, JOSE
07418749F	BOTE COLLAZOS, ANGEL
07432204F	CALLA MERCHA, PRIMITIVO
07422697E	CALLE DIAZ, CELIANO
07443158J	CALLE MIGUEL, JOSE MARIA
07370577C	FELIPE PRIETO, JOSE
07445655A	FERNANDEZ PRIETO, JOSE
11765221P	FERNANDEZ RAMOS, ANGEL
76098325L	GUILLÉN MIGUEL, DARIA
11765271N	MARTIN COBOS, ANGEL MARIA
07440717X	MIGUEL DIAZ, LUIS
07434032H	PEREZ MERCHAN, CARLOS
07447001S	PRIETO FERNANDEZ, HERMINIO
07396677S	PRIETO PRIETO, JOSE
07413908L	PRIETO RAMOS, JULIAN
07371985W	RAMOS FELIPE, ENRIQUE
07396383C	SANCHEZ RAMOS, FRANCISCO
76114609L	TORIBIO FELIPE, FERNANDO
07420106F	TORIBIO FELIPE, SEGASTIAN
07420917J	TORIBIO MERCHAN, ANSELMO
11781569A	VICENTE GUILLÉN, MARCELO JAVIER
07421515J	VICENTE MIGUEL, MARCELIANO
07369929Q	VICENTE PEREZ, JOSE
07437630M	VICENTE SOLEDAD, GREGORIO

Entidad: UPA-UCE

**CURSO Nº: 1052 LA GARGANTA. 12/11/2001 A 16/11/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08097287E	BARRIOS CASTELLANO, NORBERTO
76102393Q	BARRIOS NEILA, SALVADOR
08049637M	CASTELLANO CASTELLANO, JUAN
08105305J	CASTELLANO HERNANDEZ, JOAQUIN
08091773M	CASTELLANO HERNANDEZ, JUANA
07382794R	FIGUERAS BARRIOS, SANTOS
07443468R	GARCIA GONZALEZ, GREGORIO
08098976D	GONZALEZ FRAILE, PEDRO
76102406Y	GUIJO CASTELLANO, JUANA
07382784Z	HERNANDEZ BARRIOS, MIGUEL
08109148S	HERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID
08096533G	HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL
08102423Y	HERNANDEZ MAJADA, MARIA DEL CARMEN
08092312S	HERNANDEZ MARIN, ANTONIO
08097768C	HERNANDEZ NEILA, JULIO
08094674P	HERNANDEZ PORTELA, FERMIN
08093102T	MARTIN CAMPO, JESUS
08112411N	MUÑOZ MARTIN, Mª ESPERANZA
07417613K	NEILA FRAILE, EULOGIO
08098884D	NEILA MORENO, ESTEBAN
08093481B	PARRA PORTELA, ANTONIO
11779875B	RAMOS MERCHAN, MARIA ISABEL
07337760R	RIOPEDE CASTRO, ANTONIO
08101399V	VALDES HERNANDEZ, INES MARIA
08109867K	VALDES LUENGO, JOSE MARIA

Entidad: UPA-UCE

**CURSO Nº: 1040 CAÑAMERO. 5/11/2001 A 9/11/2001
(BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76017080X	CANO CORTIJO, MIGUEL ANGEL
06950974Y	COLLADO ROPERO, JUAN PEDRO
76017099Y	COPE MONTES, MARCELINO
06980319A	CORTIJO PARRALEJO, MARCIAL
06992013J	CRUZ TRINIDAD, LUIS
76027079G	DURAN SANCHEZ, SERGIO
06957823R	DURAN YELMO, FRANCISCO
76011668A	FLORES SERRANO, LAZARO
28961204H	LABRADOR CORTIJO, FRANCISCO
76017113C	LABRADOR DURAN, ANTONIO
76029714V	MAESO MORENO, AGUSTIN
28954433D	MAESO MORENO, DIEGO
52962880K	MARINA BARBA, PEDRO
76003975S	MONTES RIOS, URBANO
06984706C	MONTES TRINIDAD, JACINTO
75984272T	MORENO LORENZO, JESUS MARIA
06992385V	PAZOS RUBIO, MAGDALENA
76028163F	PELOCHE CALDERON, EMILIO JOSE
07011137R	PELOCHE VELARDO, FRANCISCO
76009106V	REBOLLO JUAN, JUAN CARLOS
76037564R	SANCHEZ CORTIJO, MANUEL ISRAEL
06906738E	SOLANO RUBIO, JUAN
15235934K	VAQUERO GUZMAN, PEDRO

Entidad: UPA-UCE

**CURSO Nº: 1043 ZALAMEA DE LA SERENA.
12/11/2001 A 16/11/2001 (BASICO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
79264463T	ALVAREZ DAVILA, DIEGO ANTONIO
76187379V	BARRERO HUERTOS, RUFINO
76214421B	BRACAMONTE LOPEZ, SECUNDINO
33986983K	CALERO BARQUERO, JUAN DIOS
08568315X	CARMONA DAVILA, ELADIO
79308202Q	CENTENO GARCIA, JUAN DIEGO
79308210R	CUADRADO DAVILA, MANUEL
79308119W	DAVILA BENITEZ, JESUS EDUARDO
76214672D	DAVILA MACARENO, JOSE
08806447T	GALAN JARA, FERNANDO
76240822P	GALAN MONTIÑO, HERMINIO
76240823D	GIL TRIVIÑO, DIEGO MARIA
76187629Z	JARA GARCIA, VICTORIANO
76240718L	LEON TRUJILLO, JOSE MARIA
08568399W	LOPEZ ZUAZO CENTENO, JUAN
76236582T	LOPEZ ZUAZO FRUTOS, DIEGO
08681559W	MARTINEZ GOMEZ, JOSE MARIA
08567164D	PAEDES CABANILLAS, SANTIAGO SERVAN
76228733V	POZO BRACAMONTE, BERNARDO ANGEL
79264400Y	POZO ROMERO, MANUEL
08569196V	SAAVEDRA DAVILA, EDUVIGIS
38380467E	SANCHEZ GALAN, ALFREDO
08569148S	TAMAYO CABANILLAS, PEDRO
76240596N	VIZUETE DAVILA, JOSE MANUEL

Entidad: COAG-EXTREMADURA

CURSO Nº: 1049 MIAJADAS. 1/10/2001 A 5/10/2001 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76008920S	ACERO PULIDO, Mª LUISA
06958259T	AVIS CINTERO, ANTONIO
75979835W	CORNEJO LORO, ANDRES
06784109Y	FABREGAS MARQUEZ, FRANCISCO
08677419W	JIMENEZ FUERTES, FRANCISCO
52359768S	JIMENEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
06942338H	MASA BORRALLO, JUAN LUIS
53261766E	MASA MASA, LUIS ANTONIO
11770179K	MONTERO CLEMENTE, ANGEL
75998196D	MORENO GIL, FRANCISCO
08649114X	NIETO CALVO, ALFONSO
52963672P	PARRAS PULIDO, Mª CATALINA
53263365B	REDONDO LOPEZ, JUSTO
53263364X	REDONDO LOPEZ, RAUL
28952268Y	REDONDO REDONDO, FRANCISCO JOSE
52356792Y	RODRIGUEZ CARO, JUAN CARLOS
06970163J	RUBIO ALVEZ, PEDRO
06868601L	SANCHEZ CARO, JUAN
09152028Y	SANCHEZ PARRALEJO, ANTONIO
06965644W	SANCHEZ SUERO, AGUSTINA
06984458W	SOLIS GALEANO, LUIS
06947902Q	SOLIS GALEANO, RAFAEL
53266473Z	TELLO BRAVO, ANTONIO
53266471N	TELLO BRAVO, JUAN JOSE
06782630E	VAZQUEZ BOHOYO, FRANCISCO

Entidad: COAG-EXTREMADURA

CURSO Nº: 1046 MIAJADAS. 25/10/2001 A 31/10/2001 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76222803K	AYUSO SERRANO, FRANCISCO
76008956M	BORRALLO SANCHEZ, ANA MARIA
06983668V	CANTERO DIAZ, CATALINA DE SIENA
52355869A	CASTUERA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
28966558J	DAVILA PARRAS, TOMAS
07012989J	GARCIA PIZARRO, JUANA
28964928Q	GIL DOMINGUEZ, MARIA LUCIA
52359806F	GONZALEZ JIMENEZ, ANDRES
28946496F	LOPEZ PINTADO, MARIA TERESA
06852256G	LORO CARRASCO, JOSE
06953338R	MAÑOSO GIL, ISIDRA
28948987Z	MENDEZ ESPACIO, PEDRO
06961505A	PABLOS GONZALEZ, DIONISIO
52964789K	SANCHEZ AVIS, JUAN JESUS
06960832C	SANCHEZ PINTADO, GUADALUPE
75971661Q	ZANGO FERNANDEZ, PABLO

Entidad: COAG-EXTREMADURA

CURSO Nº: 1048 CASTUERA. 22/10/2001 A 26/10/2001 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76170188F	BLAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO
08531221S	CABALLERO JUAREZ, PEDRO
08528636Y	CORTES SANCHEZ, EMILIO
08531970M	FERNANDEZ ARAGONES, JOSE
76236637D	FERNANDEZ GOMEZ, Mª JOSE
76224856G	FERNANDEZ HOLGUIN, GASPAS
08528165H	FERNANDEZ LEON, MIGUEL
28387605Q	GALLARDO FERNANDEZ, CARLOS
08530789C	GARCIA HIDALGO, MANUEL
76211826S	GIL GIL, GABRIEL
08530772A	HIDALGO MORILLO, ELEUTERIO
76207127P	LEON NUÑEZ, BENITO
76203432Q	LOPEZ CABANILLAS, LUCIO
53261926K	LOPEZ FLOR, JUAN
08529920W	MORILLO CACERES, FRANCISCO
52357315T	MORILLO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
08530821Y	MORILLO GARCIA, MANUEL
08530032E	MORILLO GUIADO, JOAQUIN
05483819K	PEDRADA SALCEDO, MANUEL
08533122F	REY TENA, FELIPE
08530667J	RODRIGUEZ CUSTODIO, MANUEL
08527894T	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN MARIA
76207244X	SANCHEZ MORILLO, ANTONIO

Entidad: COAG-EXTREMADURA

CURSO Nº: 1047 CASARES DE LAS HURDES.
5/11/2001 A 9/11/2001 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76090343H	ALONSO ALONSO, ANGEL
76101903D	ALONSO MARTIN, MARIA DEL PILAR
07931378N	AZABAL MARTIN, ASCENSION
07932591Y	AZABAL MERIDA, ALFREDO
76095712M	CANUTO MARTIN, JUSTO
06886310H	DOMINGUEZ GOMEZ, ABELARDO VICENTE
07952388T	FERNANDA CALISTO, MARIA
07943232K	GUERRERO RODRIGUEZ, JESUS
07929301M	IGLESIAS DUARTE, FRANCISCO
07939003R	IGLESIAS DUARTE, GASPAS
07947990H	IGLESIAS RODRIGUEZ, VIDAL
07943425F	LEON MARTIN, BALDONIMO
07943400M	MARTIN DUARTE, FERNANDO
07931197S	MARTIN DUARTE, FIDEL
76090374A	MARTIN IGLESIAS, FLORENTINO
76090335X	MARTIN MARTIN, BASILIO
76095746Q	MARTIN MARTIN, MANUELA
07937437E	MARTIN MARTIN, REMEDIOS
07941699Y	MARTIN VELAZ, ISABEL
76090307M	MARTIN VICENTE, JESUS
07936854Z	MUÑOZ HERNANDEZ, ISIDORA
07952476L	PASCUAL MARTIN, CARMEN
76090818X	RODRIGUEZ IGLESIAS, ADOLFO
07943765W	RUBIO MARTIN, SANTIAGO
07941825V	SANCHEZ IGLESIAS, MICAELA

Entidad: COAG-EXTREMADURA**CURSO Nº: 2000 MERIDA. A (TECNICOS CUALIFICADOS)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
79263453W	AMARO CACERES, MIGUEL NATALIO
08747675Q	ARROBAS VACAS, JULIAN FRANCISCO
09151506J	ARROYO ZAPATA, JUAN VENTURA
28445920A	AUSIN GOMEZ, MIGUEL ANGEL
08759420P	BARBOSA ORDOÑEZ, LUCRECIA
80053958C	BARROSA CALVO, FELIPE
06999090Y	CALVO CALVO, JUAN DE LA CRUZ
44779489F	CANTONERO CARRASCAL, CRISTINA
08746734H	CARMONA DAVILA, ANGEL
08111714M	DEL ARCO GARCIA, CESAR JOSE
09204333D	DEL POZO BRAVO, AQUILINO ANTONIO
11779145V	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, BLAS
08668756X	ESCUDERO HUERTAS, ANTONIO
28942698G	GALAN VERGEL, JOSE
09182012K	GARCIA CHECA, JOAQUIN JOSE
52091451Q	GARCIA GARCIA, MARIO
08838658B	GARCIA MURILLO, ALFREDO
27309710Q	GOMEZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS
05419577H	GOMEZ-AGUADO GUTIERREZ, JAIME
52961903X	GUISADO LOPEZ, ANTONIO JESUS
28939501G	GUTIERREZ SOBRADO, FRANCISCO JAVIER
09186572G	HERNANDEZ DIAZ, MARIA PILAR
08634551Y	HURTADO PEREZ, MANUEL
76245364L	LOPEZ COTRINA, CELINO JOSE
11776430Q	LUCIO CARRASCO, ANGEL
09188620M	MARTINEZ GONZALEZ, FRANCISCO
11784105D	MATEOS GARRIDO, BLANCA NIEVES
44777661L	MAYO TORTONDA, JESUS FERNANDO
08829549X	MENDEZ PEREZ, GUADALUPE
04203833P	MIRON RUFO, MARIA FLORENTINA
04191835Q	MURILLO CORDERO, DANIEL
80055488D	NOGUES CHAVES, JOSE ANTONIO
52357725L	ORTIZ MORENO, CARLOS FEDERICO
44775252W	PERERA DIAZ, JOAQUIN
04194550V	PEREZ BREÑA MARTIN, ELOY
09193879C	PEREZ POLO, VICTOR
11782797N	PEREZ SANCHEZ, JUAN MANUEL
07008541G	PINA HERNANDEZ, MARIANO
75703403F	POZO CRESPO, JUAN CARLOS
27292304K	RIERA BUENDIA, MANUEL
76112549Y	SANCHEZ GOMEZ, JAVIER
76014399C	SANCHEZ LAZARO, MARIA CARMEN
52359315E	SANCHEZ LOPEZ, MODESTA
52969345T	SANZ SANCHEZ, INDALECIO
08837546A	SERRANO MATAMOROS, JUAN PEDRO
06953135M	TOVAR CARRERO, FRUCTUOSO
09181198N	VALVERDE GRIMALDI GALVAN, JAIME
44776818G	VAZQUEZ VAZQUEZ, JOSE
80048478Z	VILLAFAINA ROMAN, MIGUEL

Entidad: A.F.E.**CURSO Nº: 1035 ZORITA. 5/11/2001 A 23/11/2001 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06979325K	CALDERON VALDO, ANTONIO
76007255Y	CALLES MARTIN, PEDRO
28944886F	CANCHO GARCIA VICENTE
28941354V	CANCHO GARCIA, DIEGO
76021904G	CANCHO ROQUE, ANTONIO MANUEL
75978586H	CARRASCO VALENCIA, FRANCISCO
06943633W	FERNANDEZ MARTIN, PEDRO
06966262E	FERNANDEZ VALENCIA, CLEMENTE
76239419P	GARCIA CALLE, JOSE ANTONIO
28938157V	JIMENEZ DIAZ, ANGEL
06943571D	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN DIONISIO
07009868C	MARCELO GUIJARRO, MANUEL
06982726H	MARTINEZ CARBALLO, ULPIANO JESUS
06975284M	RODRIGUEZ JIMENEZ, PEDRO
06944946G	SAUCEDO FERNANDEZ, BARTOLOME

Entidad: A.F.E.**CURSO Nº: 1036 CACERES. 5/11/2001 A 23/11/2001 (CUALIFICADO)**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
76019613J	ALBACETE CUESTA, FRANCISCO JOSE
06993266R	BARRADO POLO, ALBERTO
76027025L	BELLO LEAL, JOSE ANTONIO
28947679V	BERMEJO DE LA MONTAÑA, LUIS ZACARIAS
75538021H	CALDERON MACIAS, PRESENTACION
76022846A	CORCHADO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
28950707D	GUERRERO FRANCO, JESUS
07009908Z	HUELGA POZO, JUAN LUIS
28956382A	LOZANO ORGAZ, DOMINGO
07016120Q	MANZANO ACEDO, ANTONIO
28949269C	PAVON POLO, FRANCISCO JAVIER
07019714E	PAVON POLO, PEDRO
28944228Q	POLO ESPADA, RAUL
28961753S	RIVERA SANCHEZ, GERMAN
28948386B	RUFO GOMEZ, LUIS ALBERTO

Entidad: A.F.E.

CURSO Nº: 1038 MONTIJO. 12/11/2001 A 30/11/2001
(CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
08845446Z	AUNION RIÑONES, JOSE M ^a
76203747D	CALLEJA SANGUINA, ANDRES
08801707K	CASILLAS SANCHEZ, TORIBIO
09173755K	CIEFUEGOS GALAN, MIGUEL
76222983V	DORADO SANDEZ, JOSE
08845564V	GALVAN CIRIA, FELICIANO
08799238J	GARCIA CABALLERO, PEDRO
52358753N	GOMEZ CALATRAVA, JUAN IGNACIO
08863893S	MARTIN MARTIN, AGUSTIN
76253384N	MORENO CABEZUDO, JOAQUIN
09183712L	MORENO FERNANDEZ, JOSE MARIA
09155150T	MURILLO SANCHEZ, JUAN MANUEL
09189432N	ZARCO CHAVEZ, FILOMENA

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 9 de octubre de 2002. EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA. Fdo.: Ángel Sánchez García.”

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Silva Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-39/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

Incoado con fecha 29 de abril de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-39/02 contra D^a María Silva Suárez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Rodano, Bl. 2, Bajo B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a María Silva Suárez e hijos.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, par el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Agustina Rendo Palles, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-104/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª Agustina Rendo Palles, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ San Gregorio nº 11 en la localidad de Piedras Albas (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Dª Agustina Rendo Palles se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Agustina Rendo Palles motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ San Gregorio n° 11 en la localidad de Piedras Albas (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 17 de julio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-104/02 contra Agustina Rendo Palles motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ San Gregorio n° 11, en la localidad de Piedras Albas (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6° del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Carlos Celalle Castillo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n° C-9/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan Carlos Celalle Castillo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Joaquín Blume, Bl. 3, Bajo C en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Juan Carlos Celalle Castillo se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Carlos Celalle Castillo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Joaquín Blume, Bl. 3, Bajo C en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-9/01 contra D. Juan Carlos Celalle Castillo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Joaquín Blume, Bl. 3, Bajo C, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta,

por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 7 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-28/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Ángel Luis Muzquiz Santos, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Los Ciruelos, 6, 2º B en la localidad de Miajadas, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Ángel Luis Muzquiz Santos se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Ángel Luis Muzquiz Santos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Los Ciruelos, 6, 2º B en la localidad de Miajadas.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 7 de enero de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 7 de enero de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Luis Muzquiz Santos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Los Ciruelos, 6, 2º B, en la localidad de Miajadas (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 7 de enero de 2002 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el

presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 31 de enero de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Pérez Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-12/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Antonio Pérez Martín, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 3º D en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Antonio Pérez Martín se halla presuntamente incurso/a en causa que justi-

fica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Antonio Pérez Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 3º D en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 22 de mayo de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-12/01 contra José Antonio Pérez Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 3º D, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 22 de mayo de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 7 de junio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Isabel Martínez Pérez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-103/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª Isabel Martínez Pérez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García

García, Bl. 17, 5° D en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Isabel Martínez Pérez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6° del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Isabel Martínez Pérez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 17, 5° D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de julio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-103/02 contra D^a Isabel Martínez Pérez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 17, 5° D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Santiago Cisneros Molano, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-107/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO
PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Santiago Cisneros Molano, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Cerro de los Pinos, Piso 8 en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Santiago Cisneros Molano se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Santiago Cisneros Molano motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Cerro de los Pinos, Piso 8 en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de julio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm C-107/02 contra D. Santiago Cisneros Molano motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Cerro de los Pinos, Piso 8, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Dolores Navarro Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-83/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Dolores Navarro Pardo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Bda. La Esperanza Bl. 6, 1º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Dolores Navarro Pardo se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Dolores Navarro Pardo motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Bda. La Esperanza Bl. 6, 1º A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de julio de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-83/02 contra Dolores Navarro Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Bda. La Esperanza Bl. 6, 1º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de

Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por Dolores Navarro Pardo.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Rubén Bautista Quiñones y Dª Laura Barrios Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-105/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Rubén Bautista Quiñones y Dª Laura Barrios Santos, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano Bl. 5, 2º A en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Rubén Bautista Quiñones y Dª Laura Barrios Santos se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Rubén Bautista Quiñones y Dª Laura Barrios Santos motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano Bl. 5, 2º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de julio de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-105/02 contra D. José Rubén Bautista Quiñones y Dª Laura Barrios Santos, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Ródano Bl. 5, 2º A, en la localidad de Cáceres,

el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por D. José Rubén Bautista Quiñones y Dª Laura Barrios Santos.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un

plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2002, sobre notificación de la Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Montaña Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-64/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 3 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO
PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Juan Montaña Santos, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 8, 2º D en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Juan Montaña Santos se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Montaña Santos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 8, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 5 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 5 de julio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-64/02 contra D. Juan Montaña Santos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 8, 2º D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 5 de julio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de julio de 2002. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones de los Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ALFREDO SANTAMARÍA SIMÓN	A. García Ardila, 12.4	Badajoz	06010	08805671Y	600,00	141 L 16/87	14/08/02	BA-3442/01	29/08/02
AUTOCARES J. MUÑOZ S.L.	San Isidro, 53	Azuaga	06920	B06134043	1.503,00	140 L 16/87	04/09/02	BA-3906/01	30/09/02
CARBACO BUS, S.L.	Primer de Mayo, 14	Monesterio	06260	B06275648	1.383,00	141 L 16/87	30/08/02	BA-4080/01	19/09/02
DISTRIBCN. GASOLEOS BADAJOZ, S.L.	Avda. Constitución, 72	Los Santos de Maimona	06230	B06173132	1.383,00	141 L 16/87	20/09/02	BA-4390/01	25/09/02
DISTRIBCN. GASOLEOS BADAJOZ, S.L.	Avda. Constitución, 72	Los Santos de Maimona	06230	B06173132	1.383,00	141 L 16/87	18/09/02	BA-4391/01	25/09/02

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones del Acuerdo de Incoación y del Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JUAN FÉLIX LÓPEZ DELGADO	José Canalejas, 4	Montijo	06480	Y08620222	1.503,00	140 L 16/87	19/08/02	BA-4598/01	17/09/02
GEST. Y REPAR. DOCUMENT,S.L.	Barcelona, 5	Sevilla	41001	B41436320	210,00	141 L 16/87	20/08/02	BA-4619/01	17/09/02
VEGA MURIEL, S.L.	Castilla, 1	Salamanca	37006	B37309747	301,00	141 L 16/87	05/09/02	BA-4634/01	17/09/02
Mª JOSEFA RUIZ GONZÁLEZ	Colón, 5-1º	Castuera	06420	52968373V	1.503,00	140 L 16/87	10/09/02	BA-4662/01	17/09/02
NUMANSUR, S.L.	Artesanía, 25 Nave 31	Mairena del Aljarafe	41927	28339264K	1.503,00	140 L 16/87	22/08/02	BA-0054/02	25/09/02
ELIAS FERRONA TIRADO	Oscar Arias, 3.2º D	Mérida	06800	09167904N	301,00	141 L 16/87	19/08/02	BA-0082/02	17/09/02
MARÍA CAMPAÑON RGUEZ	Palomas, 47	Almendralejo	06200	46623197N	301,00	141 L 16/87	06/09/02	BA-0087/02	17/09/02
COMERCIAL BARROSO LLAMAS, S.L.	Oviedo, 48	Mérida	06800	B06149314	301,00	141 L 16/87	19/08/02	BA-0098/02	17/09/02
ALBARNUTRANS, S.L.	Fernández del Campo, 26-7º	Bilbao	48010	B95076725	301,00	141 L 16/87	19/08/02	BA-0178/02	19/09/02
MARTÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ	Margarita Xirgur, 3-2ºA	Mérida	06800	08636387W	602,00	141 L 16/87	20/08/02	BA-0190/02	17/09/02
A. PLANA CONDE	Plácido Bañuelos, 3	Huelva	21004	29326494E	1.503,00	140 L 16/87	19/08/02	BA-0198/02	19/09/02
INDUSTRIAS GIRALDA, S.A.	Polg. San Jerónimo, 15	Sevilla	41015	A41042904	1.503,00	140 L 16/87	09/09/02	BA-0216/02	17/09/02
MARÍA CAMPANON RGUEZ	Palomas, 47	Almendralejo	06200	46623197N	602,00	141 L 16/87	06/09/02	BA-0224/02	17/09/02
CIAL DE ARTÍCULOS CERRAMIENTOS, S.L.	Montecarmelo, 1	Sevilla	41011	B41690355	1.503,00	140 L 16/87	06/09/02	BA-0232/02	17/09/02
PROY IST. GAS NOROESTE, S.L.	Melcher Gcia. Sampedro, 84	Oviedo	33068	B27170091	301,00	141 L 16/87	07/09/02	BA-0241/02	19/09/02
SANTIAGO MARQUEZ GUTIERREZ	Cristu Benditu, Bq. 2.3 B	Cáceres	10004	28942784k	301,00	141 L 16/87	19/08/02	BA-0245/02	17/09/02
MODESTO MONTAÑA DÍAZ	Plaza Carlos, V-1º	Zafra	06300	29721916M	301,00	141 L 16/87	20/08/02	BA-0257/02	17/09/02
OSCAR MEZMA PARRA	Evaristo Espumosa, 42	Tomelloso	13700	06256645R	301,00	141 L 16/87	19/09/02	BA-0288/02	25/09/02

A. CARREIRA CALVO	Plaza Ultreya, 105	Santiago	15890	33269685R	602,00	141 L 16/87	20/08/02	BA-0328/02	17/09/02
GRUAS PACHECO EXTR.	Enrique Sánchez León, 19	Mérida	06800	B06124010	600,00	141 L 16/87	21/08/02	BA-0364/02	17/09/02
JOSÉ PASTOR, S.L.	Fray Francisco Parejo, 45	Sevilla	41007	B41602871	301,00	141 L 16/87	14/09/02	BA-0407/02	25/09/02
MINIPRECIOS, S.L.	San Sebastián, 112	Marchena	41620	B41153115	1.503,00	140 L 16/87	13/09/02	BA-0447/02	19/09/02
CIRIACO RAMÍREZ MOLINA	San Juan de Dios, 7-4°C	Mérida	06800	08649382W	2.760,00	140 L 16/87	21/08/02	BA-0477/02	17/09/02
GEST. Y REPART. DOCUMENT, S.L.	Barcelona, 5	Sevilla	41001	B41436320	1.503,00	140 L 16/87	29/08/02	BA-0517/02	25/09/02
CARBACO BUS, S.L.	Primero de Mayo, 14	Monesterio	06260	B06275648	2.647,00	141 L 16/87	16/09/02	BA-0570/02	19/09/02
I.M. GÓMEZ BERNAL, S.L.	La Molimilla, s/n	Villar del Rey	06192	B06169023	301,00	141 L 16/87	18/08/02	BA-0611/02	25/09/02
TOMÁS GÓMEZ RIVERO	El Salvador, 10	Cáceres	10005	76071689V	300,00	140 L 16/87	17/09/02	CC-2215/01	20/09/02
JUAN ANTONIO CANTERO AMORES	Torrejoncillo, 26-2° A	Coria	10800	76006802J	602,00	141 L 16/87	17/08/02	CC-0108/02	11/09/02
TRANSPORTES NAZ DOSH S.L.	Avda. Ciencias E. Entreparkes	Sevilla	41020	B91083188	1.503,00	140 L 16/87	31/07/02	CC-0062/02	11/09/02
LARACHE RENTING, S.L.	Fuentsanta, 3	Ciudad Real	13000	B13300603	1.503,00	140 L 16/87	09/09/02	CC-0125/02	20/09/02
CASIMIRO GARCÍA GARCÍA	Antonio de las Cadenas, 5-3°A	Plasencia	10600	07392058L	2.760,00	140 L 16/87	16/08/02	CC-0135/02	22/09/02
JOSÉ LUIS VÁZQUEZ JIMENEZ	German S. de Paz, 8-1°B	Cáceres	10000	06959364R	301,00	141 L 16/87	13/09/02	CC-0159/02	20/09/02
TTES. SAILSEGUI, S.L.	Menendez Pelayo, 20	Palencia	34001	B34187716	450,00	141 L 16/87	09/09/02	CC-0208/02	20/09/02
MIGUEL GARCÍA GARCÍA	Portalegre, 16-4°B	Badajoz	06007	77297339C	600,00	141 L 16/87	07/09/02	CC-0217/02	20/09/02
JOAQUÍN FALCON PRIETO	Antonio Nebrija, 19-2°A	Mérida	06800	07414920L	301,00	141 L 16/87	23/08/02	CC-0252/02	20/09/02
DIAL SPANIA, S.A.	Principio de Vergara, 139-9°	Madrid	28002	A28173268	1.502,00	140 L 16/87	06/09/02	CC-0289/02	20/09/02

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones de la Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente
FRANCISCO VAZQUEZ CASTELLANOS	Cirilo Santos, 45	Sta. María del Páramo	24240	10018116Y	18/09/02	CC-1805/02
COMPañIA LOGISTICA ACOTRAL	La Línea de la Concepción, s/n	Cádiz	11011	A29094679	05/09/02	CC-1912/01

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificaciones de la Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
RUMADITRANS, S.L.	Nazaret, 22	Dos Hermanas	41700	B41831504	1.502,53	140 L 16/87	03/09/02	BA-2184/01	25/09/02
ARTESANIA SEVILLANA MASA	López de Gomara, 24q	Sevilla	41010	A41139841	1.502,53	140 L 16/87	02/09/02	BA-2931/01	17/09/02
ESCUELA HERMANOS, S.A.	Raimat, 1	Alpicat	25110	A25011842	300,50	141 L 16/87	13/09/02	BA-3095/01	25/09/02
TRANS BIAGA, S.L.	Ctra. Zaldibia, s/n	Ordizia	20240	B20518080	300,51	141 L 16/87	16/09/02	BA-3154/01	25/09/02
EXTREMEÑA DE CONGELADOS, S.L.	Nav. Juan Morcillo, 1	Vva. de la Serena	06700	B06135545	150,00	141 L 16/87	17/09/02	BA-3188/01	25/09/02
ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ ADANU	Travesía de Pizarro, 16 A	Mérida	06800	09181418W	1.502,53	140 L 16/87	30/08/02	BA-3197/01	19/09/02
TRANSPORTES ESPECIALES SEVILLANOS, S.L.	Guadalimar, 9-3	Sevilla	41013	B41805581	1.502,53	140 L 16/87	03/09/02	BA-3330/01	17/09/02
HELLIN FRANCISCO AMORRICH	Ctra. Aeropuerto, km 8,900	Córdoba	14004	B14618720	300,50	141 L 16/87	03/09/02	BA-3343/01	19/09/02
RAFIBRA, S.L.	Camino Garrofera, s/n	Guadalupe	46610	B46673711	1.502,53	140 L 16/87	02/09/02	BA-3513/01	17/09/02
EUROPA PROD. PETROL., S.A.	Eduardo Bosca, 29	Valencia	46023	B97093983	300,50	141 L 16/87	02/09/02	BA-3556/01	25/09/02
FRIONUBA, S.A.	Trigueros, 36	Huelva	21002	B21225552	300,50	140 L 16/87	10/09/02	BA-3616/01	17/09/02
COMPAÑÍA LOGÍSTICA ACOTRAL	Castelao P. Indust. Guadalhorce	Málaga	29004	A29094679	1.502,53	140 L 16/87	30/08/02	BA-3664/01	17/09/02
JESÚS GONZÁLEZ GRANADA	Castaña, 9	Cáceres	10005	33306082N	1.382,33	141 L 16/87	17/09/02	BA-3665/01	25/09/02
MARTÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ	Margarita Xirgur, 3-2ºA	Mérida	06800	08636387W	300,50	141 L 16/87	29/08/02	BA-3686/01	19/09/02
RAFAEL LASO REPES	Obispo Lepe, 3	Logroño	26004	13102497H	600,00	141 L 16/87	02/09/02	BA-3735/01	17/09/02
COMPAÑÍA LOGÍSTICA ACOTRAL	Castelao P. Indust. Guadalhorce	Málaga	29004	A29094679	300,51	141 L 16/87	02/09/02	BA-3744/01	17/09/02

JOSÉ SOSA PÉREZ	Juan Bautista Camara, 20	Don Benito	06400	B0627497	301,00	141 L 16/87	16/09/02	BA-3767/01	19/09/02
INTERFEBEL, S.L.	Avda. Generalitat, 103	Tortosa	43500	B60112968	301,00	141 L 16/87	02/09/02	BA-3790/01	17/09/02
EMILIANO FUENTES MONTERO	Isidoro Castellanos, 45-2º Izq.	Almadén	13400	05892098G	602,00	141 L 16/87	20/09/02	BA-3817/01	25/09/02
PAULINO MAYA PLATA	Jovellanos, 17	Alburquerque	06510	08233604H	301,00	141 L 16/87	20/09/02	BA-3864/01	25/09/02
L. DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S.L.	Hernán Cortés, 4	Vva. de la Serena	06700	B06011472	300,00	141 L 16/87	18/09/02	BA-4332/01	25/09/02
CELEDONIO GIMENEZ SILVA	Cerro de la Liebre, s/n	Madrid	28026	52878526P	300,51	141 L 16/87	04/09/02	CC-1388/01	20/09/02
JOSÉ LUIS VAZQUEZ JIMENEZ	German S. de Paz, 8-1º B	Cáceres	10000	06959364R	300,51	141 L 16/87	06/09/02	CC-1425/01	20/09/02
MARTÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ	Margarita Xirgur, 3-2º A	Mérida	06800	08636387W	300,00	141 L 16/87	29/08/02	CC-1600/01	20/09/02
AISMOVPA, S.L.	Marqués de la Vega	Puebla de la Calzada	06490	B06299044	300,00	141 L 16/87	20/08/02	CC-1619/01	20/09/02
NDIAYE BOUNAMA	Rosa, 5	Navalmoral de la Mata	10300	X1796232B	300,50	141 L 16/87	13/09/02	CC-1622/01	20/09/02
VIAS Y CONSTRUCC. EXTREMAD., S.L.	Avda. de Alemania, 1	Cáceres	10001	B10162881	300,50	141 L 16/87	13/09/02	CC-1656/01	20/09/02
LAVINEX	Pol. Ind. Las Capellanías, 246 B	Cáceres	10005	B10148344	300,50	141 L 16/87	11/09/02	CC-1672/01	20/09/02
ESTUDIOS ECOLÓGICOS Y FOREST, S.L.	San Juan de Dios, 2	Cáceres	10001	B10254001	301,00	141 L 16/87	17/09/02	CC-1743/01	20/09/02
TRANSPORTES GUERRERO SIGLO XXI	General Mola, 18	San Lucar La Mayor	41800	B91005470	301,00	141 L 16/87	13/09/02	CC-1857/01	20/09/02
MAT. CERAMICOS EXTREMEÑOS	Ctra. N-430, km 118	Vva. de la Serena	06700	A10176915	1.503,00	140 L 16/87	16/09/02	CC-1978/01	20/09/02
AUTO TRANSPORTES LÓPEZ, S.L.	Paseo de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.502,53	140 L 16/87	08/09/02	CC-0003/02	20/09/02

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Manuel Serrano Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-50/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-50/00 INCOADO CONTRA D. JUAN MANUEL SERRANO BELMONTE

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-50/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de mayo de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Manuel Serrano Belmonte, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cerro de los Pinos, 12, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 19 de junio de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 26 de septiembre de 2000, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al

desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Manuel Serrano Belmonte de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción

Pública sita en C/ Cerro de los Pinos, 12, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 enero de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Gómez Cordero, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-6/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de octubre de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-6/01 INCOADO CONTRA D. MANUEL GÓMEZ CORDERO

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-6/01 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 7 de enero de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Gómez Cordero, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad nº 8, 11º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 31 de enero de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la pregunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de abril de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Declaración escrita por la que el interesado no adjudicatario reconoce haber ocupado el inmueble sin título legal para ello, aunque sí con autorización del titular de la vivienda. Informe del Ayuntamiento de Cáceres en el que se acredita que el interesado ocupa la vivienda junto a su familia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el procedimiento ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: -Arrendamiento.- Arrendamiento con opción a compra-Compraventa.”.

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D. Manuel Gómez Cordero y familia detentan el uso de la vivienda “ut supra” citada sin título legal para ello, pues no concurre en ella ni la condición de propietaria, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendataria, al no haber sido adjudicataria legítima de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que

puvieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Manuel Gómez Cordero y familia de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de la Bondad, Bl. 8, 11º C, en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al ocupante advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Ana Belén Mateos Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1385-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 24/06/98 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documento que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Antonio Torres
Iglesias.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1425-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 26/06/98 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplica-

ble, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Jenaro Pizarro
Cuadrado.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1497-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 06/07/98 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D.Víctor Manuel Campón Polo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1571-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 24/07/98 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 7º I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a

ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan José López Aguilar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2368-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 25/11/98 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª María Enriqueta Parra Pilar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0359-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 26/02/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de

septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan Carlos Martínez Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0389-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 05/03/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el

expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Mª Isabel Cortés Contrera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0533-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 17/03/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Mª Isabel Yáñez Macías.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0627-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 06/04/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Fernando Donayre Valenzuela.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0628-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 06/04/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Teresa Guerrero Prieto.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0853-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 28/04/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Samira Tahiri.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0861-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 03/05/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como

trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No

obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Luis González Vázquez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1175-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18/06/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Daniel Alberto Rivera Torio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1515-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 23/07/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Antonio Manuel
García Maceiras.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1568-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 30/06/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a Dª Elena Boga Lesta.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-1569-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 30/06/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. José Barrenechea Arechabaleta.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1602-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 12/08/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Julio Bermejo Moreno.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1897-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 30/09/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5

de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente

a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Florencia I. Mirón Méndez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1918-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 06/10/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Antonio Gutiérrez Expósito.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2030-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 20/10/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. César Darío Córdoba Tello.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2058-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22/10/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Javier Aradilla Aparicio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2143-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/10/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Jesús Antonio Moreno Bayor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2218-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 10/11/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Yolanda Fuentes Masero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2236-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 17/11/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. David Marcos Lugo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2256-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22/11/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D^a Soledad Rocho Sosa.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2310-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 30/11/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Martín Moreno
Ladera.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2478-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/11/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5

de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente

a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Cándido Reinoso Hermosa.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2615-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/12/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el

expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a Dª Nuria Hernández
Hernando.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2694-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/12/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D^a Cristina Augusto
Cabrera.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2697-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 30/12/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Carlos Sánchez
García.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0102-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 31/01/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan Miguel Rodríguez Gallego.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0104-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 02/02/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. José A. Méndez Holgado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0115-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 08/02/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo

podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Pascuali Davide.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0183-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 11/02/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el

expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Mª Carmen Román Márquez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0276-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/02/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Joaquín Mata Delgado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0342-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 10/03/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Mª Teresa Bas Méndez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0426-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/03/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Celestino Fernández Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0498-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento

de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 31/03/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Manuel Velasco Sierra.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0509-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 04/04/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella

podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. David José González Barrera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0659-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/04/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo

podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Joaquina Díaz Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0864-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 25/05/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la

falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Henry José Farias.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0865-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 25/05/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Matías Fernández
Reyes.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0894-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 01/06/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Juan Ángel Arias
Morgado.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0938-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 07/06/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Óscar Domínguez Oliva.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1259-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 27/07/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la

vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Patricio García Pires.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1405-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22/08/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo

podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Francisco J. Santos Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1430-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 31/08/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la

falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. J. Leandro Gutiérrez Pastor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1454-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 12/09/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Manuel Balsera Burguillo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1504-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 02/10/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Badia Skah Badia.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1649-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 02/10/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Pablo Correa Lanzo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1692-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18/10/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este

mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Rubén Martín García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1708-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 12/07/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el

expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de

Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a Dª Mª del Carmen Rubio Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0081-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 10/01/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a D. Agustín Masero
Masero.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0088-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 18/01/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluido el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002,
sobre Resolución por la que se archiva el
expediente de subvención para el
establecimiento de desempleado como
trabajador autónomo, a Dª Jeronima López
Moreno.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0234-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 04/02/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Javier Seco González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0653-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 14/03/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5

de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Eugenio Sánchez Caldito.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0654-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 09/03/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Juan Manuel González Montero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0675-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 15/03/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2.º- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. José Manuel de Sande Morales.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente

AU-0889-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/03/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.I del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Fernando Vázquez Vargas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1954-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 29/05/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo

previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2002, sobre Resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a D. Antonio Cruz Blanco.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2270-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 16/09/02, que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 07/09/01 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/00 de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 6º del Decreto 216/00 de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver la Consejera de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Decreto 216/00 de 10 de octubre, a propuesta del Director General de Fomento de Empleo.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

RESUELVO

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente. Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 16 de septiembre de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. Módulo B-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 9 de octubre de 2002, por el que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es la adquisición del sistema radiográfico con suspensión de techo con destino al servicio de urgencias del Hospital Perpetuo Socorro.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Complejo Hospitalario Universitario Infanta-Cristina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS 01/153/2002 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de sistema radiográfico con suspensión de techo con destino al servicio de urgencias del Hospital Perpetuo Socorro.
- b) División por lotes y número: 1 lote.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta-Cristina.
- d) Plazo de ejecución (meses): Uno.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

72.121,45 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 1.442,43 euros constituida en la forma establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.80.99.
- e) Fax: 924-27.15.40.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª) Entidad: Registro General del Hospital Infanta-Cristina.
 - 2ª) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
 - 3ª) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080 Badajoz.
- d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Hospital Infanta-Cristina.
- e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección sersum@hifc.insalud.es.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 9 de octubre de 2002. El Gerente de Área, MARTÍN CABALLERO GÓMEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Realización de las Gasometrías del Hospital de Llerena y del Hospital de Zafra”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Complejo Hospitalario de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CSE/05/05/02/CA.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.750 euros (IVA incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

3.- GARANTÍAS:

Definitiva: 4% del importe adjudicado.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Teléfono: 924-877009.
- e) Fax: 924-877029.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No necesaria.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día de su publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª) Entidad: Registro General del Hospital de la Seguridad Social de Llerena.
 - 2ª) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
 - 3ª) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación - Hospital de la Seguridad Social de Llerena.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Fecha de Apertura documentación económica: 15 días después de finalizar el plazo de presentación de oferta.
- e) Hora: 10,00 horas.

8.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 14 de octubre de 2002. El Médico de Admisión del Hospital de Llerena, MANUEL VALENCIA MEJÍAS.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición del “Mobiliario Médico Asistencial”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Complejo Hospitalario de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/05/06/02/CA

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.209,03 (IVA incluido).

3.- GARANTÍAS:

Definitiva: 4% del importe adjudicado.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Suministros.

- b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Teléfono: 924-877009.
- e) Fax: 924-877029.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No necesaria.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día de su publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª) Entidad: Registro General del Hospital de la Seguridad Social de Llerena.
 - 2ª) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
 - 3ª) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación - Hospital de la Seguridad Social de Llerena.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Fecha de Apertura sobre B: 15 días después de finalizar el plazo de presentación de oferta.
- e) Hora: 10,00 horas.

8.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 14 de octubre de 2002. El Médico de Admisión del Hospital de Llerena, MANUEL VALENCIA MEJÍAS.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de "Unidad Central de Reanimación".

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Complejo Hospitalario de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/05/07/02/CA

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 48.961,62 euros (IVA incluido).

3.- GARANTÍAS:

Definitiva: 4% del importe adjudicado.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Teléfono: 924-877009.
- e) Fax: 924-877029.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No necesaria.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día de su publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª) Entidad: Registro General del Hospital de la Seguridad Social de Llerena.
 - 2ª) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.
 - 3ª) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación - Hospital de la Seguridad Social de Llerena.

b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Fecha de Apertura sobre B: 15 días después de finalizar el plazo de presentación de oferta.

e) Hora: 10,00 horas.

8.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 14 de octubre de 2002. El Médico de Admisión del Hospital de Llerena, MANUEL VALENCIA MEJÍAS.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la adquisición de “Aparataje Médico Asistencial”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Complejo Hospitalario de Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CS/05109/02/CA

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 208.535,69 euros (IVA incluido).

3.- GARANTÍAS:

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Teléfono: 924-877009.

e) Fax: 924-877029.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No necesaria.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día de su publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª) Entidad: Registro General del Hospital de la Seguridad Social de Llerena.

2ª) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.

3ª) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación - Hospital de la Seguridad Social de Llerena.

b) Domicilio: Carretera Badajoz - Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Fecha de Apertura sobre B: 15 días después de finalizar el plazo de presentación de oferta.

e) Hora: 10,00 horas.

8.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 14 de octubre de 2002. El Médico de Admisión, MANUEL VALENCIA MEJÍAS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2002, por el que se somete a información pública el proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental de la actividad minera, en el término municipal de Monesterio, denominada “Aguablanca”, en la zona de reserva a favor del Estado denominada “La Monaguera”, “La Monaguera II” y “La Remonta”, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el Proyecto de Explotación y su Estudio de Impacto Ambiental, por un período de treinta días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, período durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones. El Proyecto de Explotación y su Estudio de Impacto Ambiental estarán expuestos al público en los días y horas hábiles de oficina, en las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas de Andalucía,

sita en la Plaza de España - Torre Norte, en Sevilla y de Extremadura, sita la Avenida de Europa, 1, en Badajoz.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Madrid, a 18 de septiembre de 2002. La Directora General de Política Energética y Minas, CARMEN BECERRIL MARTÍNEZ.

El Subdirector General de Minas, EDUARDO RAMOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2002, sobre convocatoria para proveer mediante oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 152, de fecha 9 de agosto de 2002, se publican íntegramente las Bases de la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, para proveer mediante oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo “D”, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Torrejón el Rubio, a 2 de octubre de 2002. El Alcalde, JESÚS CARLOS PÉREZ DÍAZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

